



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 30 de junio de 2021

Número 149

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Industria y Energía:
Corrección de errores 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 148/19, 28/21, 106/21, 112/21 y 122/20; número 2: autos 150/19, 228/20, 49/21, 125/19 y 51/19; número 3: autos 951/15, 160/20, 1247/20 y 108/18; número 4: autos 223/20, 173/20, 15/21, 272/20, 203/20, 138/20 y 1251/18 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente:
Declaración de incumplimiento del deber de edificar 24
- Almensilla: Expediente de crédito extraordinario 25
- Badolatosa: Cuenta general ejercicio 2020..... 26
- Bollullos de la Mitación: Convocatoria para la provisión de la plaza de Intervención 26
Convocatoria para la provisión de la plaza de Viceintervención 33
- Carmona: Corrección de errores 40
- Fuentes de Andalucía: Nombramiento de personal..... 41
- Gelves: Convocatoria para la provisión de la plaza de Administrativo 41
- Guadalcanal: Oferta de empleo público 2021..... 49
- Montellano: Nombramiento de personal..... 49
- Morón de la Frontera: Creación del registro de funcionario público habilitado 49
- El Palmar de Troya: Modificación de ordenanza fiscal 49
- Paradas: Convocatoria de premios (BDNS)..... 50
- Pilas: Proyecto de actuación 50
- Pruna: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio 50
- El Ronquillo: Convocatoria de ayudas (BDNS)..... 56

— Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Técnico de Gestión de Administración General	56
Modificación del lugar de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Técnico de Gestión de Administración General	57
— Valencina de la Concepción: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local	57

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Industria y Energía

Corrección de errores

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de diferentes instalaciones de generación fotovoltaica localizadas en el término municipal de Carmona. Subsanación de errores de la publicación del «Boletín Oficial del Estado» número 124, de 25 de mayo de 2021, en sus páginas 34198 a 34208. PFOT 137 AC.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 17 de diciembre de 2020, dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las plantas fotovoltaicas Rey I Solar PV, de 120 MWp, Rey II Solar PV, de 120 MWp, Rey III Solar PV, de 120 MWp y Rey IV Solar PV, de 120 MWp, y sus infraestructuras de evacuación asociadas hasta la Subestación Colectora, así como la declaración de utilidad pública de la Línea a 220 kV Subestación 30/220kV Rey III y IV a Subestación 30/220kV Rey I y II y Línea a 220 kV de la Subestación 30/220 kV Rey I y II a Subestación Colectora 220kV, por último la autorización administrativa previa de la Subestación Colectora 220 kV y de la Línea de Evacuación 220 kV Subestación Colectora - Subestación Carmona REE 220 kV, en la provincia de Sevilla, con número de expediente asociado PFot-137 AC.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, y Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y modificado por RDL 23/2020, de 23 de junio. Así mismo, la citada instalación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

A fecha de 25 de mayo de 2021, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, en sus páginas 34198 a 34208, las mencionadas autorizaciones administrativas previas y de construcción, declaraciones de impacto ambiental y declaraciones de utilidad pública en su caso, de las plantas fotovoltaicas Rey I Solar PV, de 120 MWp, Rey II Solar PV, de 120 MWp, Rey III Solar PV, de 120 MWp y Rey IV Solar PV, de 120 MWp, y sus infraestructuras de evacuación asociadas hasta la Subestación Colectora 220kV Rey, en la provincia de Sevilla.

Posteriormente se detectan erratas en la publicación indicada, de forma que la presente publicación tiene como objeto la subsanación de éstas, mediante la sustitución de la publicación del «Boletín Oficial del Estado» número 124, de 25 de mayo de 2021, en sus páginas 34198 a 34208.

Así, a los efectos previstos en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica; de acuerdo con los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se somete a información pública la petición de:

- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental de PSF «Rey I Solar PV», con una potencia nominal conforme al RD 1183/2020, de 29 de diciembre de 89,10 MW, correspondiente al proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en término municipal de Carmona (Sevilla) - PSF Rey I Solar PV.
- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental de PSF «Rey II Solar PV», con una potencia nominal conforme al RD 1183/2020, de 29 de diciembre de 89,10 MW, correspondiente al proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en término municipal de Carmona (Sevilla) - PSF Rey II Solar PV.
- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental de PSF «Rey III Solar PV», con una potencia nominal conforme al RD 1183/2020, de 29 de diciembre de 89,10 MW, correspondiente al proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en término municipal de Carmona (Sevilla) - PSF Rey III Solar PV.
- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental de PSF «Rey IV Solar PV», con una potencia nominal conforme al RD 1183/2020, de 29 de diciembre de 89,10 MW, correspondiente al proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en término municipal de Carmona (Sevilla) - PSF Rey IV Solar PV.
- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental del proyecto de subestación PSF Rey III Solar PV/PSF Rey IV Solar PV 30/220 kV.
- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública proyecto de ejecución de línea eléctrica de alta tensión 220 KV simple circuito SET Rey III & IV Solar A SET Rey I & II Solar, en Sevilla.
- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental del proyecto subestación PSF Rey I Solar PV/PSF Rey II Solar PV 30/220 kV.
- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública proyecto de ejecución de línea eléctrica de alta tensión 220 KV simple circuito para evacuación PSFV Rey I Solar PV, PSFV Rey II Solar PV, PSFV Rey III Solar PV y PSFV Rey IV Solar PV, en Sevilla.

- Autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto de subestación colectora se promotores nudo Carmona 220 kV término municipal de Carmona (Sevilla)
 - Autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto técnico administrativo de línea eléctrica de alta tensión en 220 kV de evacuación de promotores del nudo Carmona 400 y nudo Carmona 220 kV termino municipal de Carmona (Sevilla)
 - Peticionario: Villablanca Solar 1, S.L. con domicilio en Avenida Bruselas, 13, (1.º D), Alcobendas (Madrid), C.P.: 28108, y C.I.F.: B-87.944.526.
 - Órgano competente en resolver: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa, aprobación del proyecto y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - Objeto del proyecto: Generación de energía eléctrica de origen renovable para su comercialización.
 - Descripción de las instalaciones:
 1. PSF «Rey I Solar PV», con una potencia nominal conforme al RD 1183/2020, de 29 de diciembre de 89,10 MW, correspondiente al proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en término municipal de Carmona (Sevilla) - PSF Rey I Solar PV.
 - Ubicación: Término municipal de Carmona.
 - Superficie total delimitada por el vallado: 2.321.508,00 m².
 - Estructura: seguidor a un eje.
 - Potencia: 120 MWp.
 - Potencia nominal: 89,10 MW.
 - Producción estimada primer año: 236.611,10 MWh.
 - Número de módulos: 261.000 unidades de 460 Wp.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla).
 - Presupuesto: 48.560.568,25 €.
 2. PSF «Rey II Solar PV», con una potencia nominal conforme al RD 1183/2020, de 29 de diciembre de 89,10 MW, correspondiente al proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en término municipal de Carmona (Sevilla) - PSF Rey II Solar PV.
 - Ubicación: Término municipal de Carmona.
 - Superficie total delimitada por el vallado: 2.321.508,00 m².
 - Estructura: seguidor a un eje.
 - Potencia: 120 MWp.
 - Potencia nominal: 89,10 MW.
 - Producción estimada primer año: 236.611,10 MWh.
 - Número de módulos: 261.000 unidades de 460 Wp.
 - Términos Municipales afectados: Carmona (Sevilla).
 - Presupuesto: 49.193.289,55 €.
 3. PSF «Rey III Solar PV», con una potencia nominal conforme al RD 1183/2020, de 29 de diciembre de 89,10 MW. Correspondiente al proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en término municipal de Carmona (Sevilla) - PSF Rey III Solar PV.
 - Ubicación: Término municipal de Carmona.
 - Superficie total delimitada por el vallado: 2.321.508,00 m².
 - Estructura: seguidor a un eje.
 - Potencia: 120 MWp.
 - Potencia nominal: 89,10 MW.
 - Producción estimada primer año: 236.611,10 MWh.
 - Número de módulos: 261.000 unidades de 460 Wp.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla).
 - Presupuesto: 48.587.085,15 €.
 4. PSF «Rey IV Solar PV», con una potencia nominal conforme al RD 1183/2020, de 29 de diciembre de 89,10 MW. Correspondiente al proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica en término municipal de Carmona (Sevilla) - PSF Rey IV Solar PV.
 - Ubicación: Término municipal de Carmona.
 - Superficie total delimitada por el vallado: 2.321.508,00 m².
 - Estructura: seguidor a un eje.
 - Potencia: 120 MWp.
 - Potencia nominal: 89,10 MW.
 - Producción estimada primer año: 236.611,10 MWh.
 - Número de módulos: 261.700 unidades de 460 Wp.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla).
 - Presupuesto: 49.206.808,65 €.
- Y de sus infraestructuras de evacuación de:
5. Proyecto de subestación PSF Rey III Solar PV/PSF Rey IV Solar PV 30/220 kV, subestación que adecuará la energía generada en la planta Rey III & IV Solar PV, a la tensión de 220 kV.
 - La subestación queda ubicada en la misma parcela que la planta PSF Rey III Solar PV.
 - Ubicación: Término municipal de Carmona.
 - Dimensión parcela SET: 3620 m².
 - Parque intemperie 220 kV tipo AIS, con una configuración de dos posiciones de trafo y una posición de línea.
 - Dos (2) transformadores de potencia 125 MVA cada uno.

- Parque de 30 kV, dos posiciones de trafo intemperie, y reactancia de puesta a tierra configuración de simple barra con dos grupos de celdas de distribución. Tanto las celdas como los elementos de control van ubicadas dentro de un edificio.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla)
 - Presupuesto: 1.982.152,71 €.
6. Proyecto subestación PSF Rey II Solar PV/PSF Rey I Solar PV 30/220 kV, subestación que adecuará la energía generada en las plantas Rey I & II Solar PV, a la tensión de 220 kV, y también como colectora de la línea que proviene de la subestación PSF Rey III Solar PV/PSF Rey IV Solar PV 30/220 kV.
- La subestación queda ubicada en la misma parcela que la planta PSF Rey I Solar PV.
 - Ubicación: Término municipal de Carmona.
 - Dimensión parcela SET: 3620 m².
 - Parque intemperie 220 kV tipo AIS, con una configuración de dos posiciones de trafo y una posición de línea de entrada subterránea y una posición de línea de salida aérea
 - Dos (2) transformadores de potencia 125 MVA cada uno.
 - Parque de 30 kV, dos posiciones de trafo intemperie, y reactancia de puesta a tierra configuración de simple barra con dos grupos de celdas de distribución. Tanto las celdas como los elementos de control van ubicadas dentro de un edificio.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla)
 - Presupuesto: 2.426.633,31 €.
7. Proyecto de subestación colectora SE promotores nudo Carmona 220 kV término municipal de Carmona (Sevilla), subestación de alta tensión en 220 kV que recolecta la energía generada por ocho plantas fotovoltaicas. Las plantas fotovoltaicas que evacuarán la energía a través de esta subestación colectora son Rey I, II, III & IV Solar PV, Solgest-1 y FVs Envatios I, II & III. Dicha subestación colectora se ubica al Este del nudo de la SE Carmona de REE, siendo éste el punto frontera con la red de transporte donde los proyectos de generación tienen permiso de acceso concedido.
- La subestación queda ubicada en la parcela 2 del polígono 15 (ref. catastral 41024A015000020000KF) en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla.
 - Dimensión parcela SET: 3620 m².
 - Parque intemperie 220 kV tipo AIS, con una configuración de una posición de línea de salida aérea y tres posiciones de entrada de líneas aéreas.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla)
 - Presupuesto: 3.125.545,82 €.
8. Proyecto de ejecución de línea eléctrica de alta tensión 220 kV simple circuito SET Rey III & IV Solar a SET Rey I & II Solar PV, en Sevilla, que transporta la energía que proviene de las plantas Rey III & IV Solar PV con la tensión de 220 kV, elevada por la subestación PSF Rey III Solar PV/PSF Rey IV Solar PV 30/220 kV hasta la subestación PSF Rey I Solar PV/PSF Rey II Solar PV 30/220 kV
- Ubicación: Término municipal de Carmona (Sevilla).
 - La línea se puede dividir en dos tramos principalmente:
 - El primero desde la SE PSF Rey III Solar PV/PSF Rey IV Solar PV hasta el apoyo núm. 5 es aéreo, y tiene una longitud de 1.370,41 m. El apoyo núm. 5 es del tipo «Paso Aéreo Subterráneo» (PAS).
 - A partir de dicha transición la línea discurre subterránea durante 79,85 m, hasta la SE PSF Rey I Solar PV/PSF Rey II Solar PV.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla)
 - Presupuesto: 252.965,36 €.
- Características generales de la línea tramo aéreo:
 - Sistema: Corriente alterna trifásica.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Tensión nominal: 220 kV.
 - Tensión más elevada: 245 kV.
 - Origen LAT tramo aéreo: SE PSF Rey III Solar PV/PSF Rey IV Solar PV.
 - Final LAT tramo aéreo: Apoyo 1.
 - Categoría: Especial.
 - Longitud tramo aéreo: 1370,41 metros.
 - Número de circuitos: 1.
 - Conductor tramo aéreo: LA-545 (485-AL1/63-ST1A)
 - Nº de conductores por fase: 1
 - Temp. máxima conductor: 85 °C
 - Potencia máx. admisible por circuito: 345,805 MVA / 276,644 MW - f.p. 0,8
 - Zona: A
 - Tipo de aislamiento: Tipo polimérico
 - Tipo de apoyos y material: Apoyos metálicos de celosía Ac. Galv.
 - Nº de apoyos nuevos a instalar: 5
 - Cimentaciones: Zapatas individuales
 - Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarbonado
 - Tipo cable compuesto tierra-óptico: OPGW48
 - Características generales de la línea tramo subterráneo:
 - Sistema: Corriente alterna trifásica
 - Frecuencia: 50 Hz
 - Tensión nominal: 220 kV
 - Tensión más elevada: 245 kV
 - Origen LAT tramo soterrado: Apoyo 1
 - Final LAT tramo soterrado: SE PSF Rey I Solar PV/PSF Rey II Solar PV

- Categoría: Especial
 - Longitud tramo soterrado: 79,95 metros
 - Número de circuitos: 1
 - Conductor: Estralin HVC XLPE 1 x 1200 + 1x265 mm² 220 kV
 - Nº de conductores por fase: 1
 - Sección nominal: 1200 mm²
 - Sección equivalente de la pantalla: 265 mm²
 - Espesor capa aislante: 22 mm
 - Espesor protección mecánica: 4 mm
 - Diámetro exterior: 108,9 mm
 - Peso aproximado: 12834 kg/km
 - Radio de curvatura: 163 cm
 - Máxima tracción admisible: 36 kN
 - Resistencia: 0.0247 ohm/km
 - Inductancia: 0.167 mH/km
 - Capacitancia: 0.220 uF/km
 - Máxima corriente admisible: 782 A
9. Proyecto de ejecución de línea eléctrica de alta tensión 220 kV simple circuito para evacuación PSF Rey I, II, III & IV Solar PV, en Sevilla, que transporta la energía de la subestación PSF Rey I Solar PV/PSF Rey II Solar PV 30/220 kV, donde confluye la energía de las cuatro plantas fotovoltaicas hasta la subestación SET promotores Carmona.
- Ubicación: Término municipal de Carmona (Sevilla).
 - La línea tiene su origen en la SE PSF Rey I Solar PV/PSF Rey II Solar PV hasta el SE promotores Carmona, y tiene una longitud de 2.445,05 m.
 - Términos municipales afectados: Carmona (Sevilla)
 - Presupuesto: 316.829,86 €.
- Características generales de la línea tramo aéreo:
 - Sistema: Corriente alterna trifásica
 - Frecuencia: 50 Hz
 - Tensión nominal: 220 kV
 - Tensión más elevada: 245 kV
 - Origen de la línea de alta tensión: SE PSF Rey I Solar PV/PSF Rey II Solar PV
 - Final de la línea de alta tensión: SE Carmona promotores
 - Categoría: Especial
 - Longitud: 2.445,05 metros
 - Número de circuitos: 1
 - Tipo de conductor: LA-545 (485-AL1/63-ST1A)
 - Número de conductores por fase: 2 (duplex)
 - Temperatura máxima conductor: 85 °C
 - Potencia máxima admisible por circuito: 691,61 MVA
 - Zona: A
 - Tipo de aislamiento: Tipo Polimérico
 - Tipo de apoyos y material: Apoyos metálicos de celosía Ac. Galv.
 - Número de apoyos nuevos a instalar: 10
 - Cimentaciones: Zapatas individuales
 - Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarbonado
 - Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW48
10. Proyecto técnico administrativo de línea eléctrica de alta tensión en 220 kV de evacuación de promotores del nudo Carmona 400 y nudo Carmona 220 termino municipal de Carmona (Sevilla), Línea eléctrica aérea, denominada «Línea de evacuación 220 kV promotores nudo Carmona 400 y Nudo Carmona 220», con configuración en un tramo de línea en doble circuito con dos cúpulas para dos cables de guarda desde SE promotores nudo Carmona 400 y nudo Carmona 220 hasta apoyo 39 antes de patio de medida en las proximidades del punto de conexión en SET Carmona 400/220 kV de REE. Un tramo (A), en simple circuito y configuración de torre a tresbolillo con dos cúpulas para dos cables de guarda desde apoyo 39 conectando con pórtico de patio de medida, hasta SET Carmona 400/220 kV de REE. Además, un tramo (B) de línea que discurrirá desde apoyo 39 hasta SE colectora promotores 220/400 kV que será en simple circuito con configuración de torres de una cúpula.
- La línea de alimentación en 400 kV, con origen en SE colectora promotores 220/400 kV y que conectará a Pórtico de SET Carmona 400/220 kV será objeto de otro proyecto.
- Ubicación: Término municipal de Carmona (Sevilla).
 - La línea tiene su origen en la SE promotores nudo Carmona 400 y nudo Carmona 220 hasta el SET Carmona 400/220 kV de REE.
- La línea discurre por el término municipal de Carmona, al oeste de las parcelas donde se construyen las plantas de los proyectos solares fotovoltaicos, en la provincia de Sevilla, y tendrá una longitud de:
- La longitud de la línea promotores 220 es de 14.826,77 m.
 - La longitud de la línea promotores 400 es de 15.118,69 m
- Características generales de la línea:
 - Frecuencia 50 Hz
 - Tensión nominal de la red U0/Un 127/220 kV
 - Tensión más elevada de la red Us 245 kV
 - Categoría especial
 - Número de circuitos 2
 - Tipo de conductor aéreo LA-455
 - Potencia máxima de transporte por circuito (MVA) 614,76

- Disposición de los cables Aérea
- Longitud de la línea (m) 14.862,77 / 15.118,69
- Intensidad máxima de cortocircuito de la red 40 kA
- Tiempo de accionamiento de la protección del cable 1 s

Los proyectos incluyen planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la instalación, así como la correspondiente a los accesos para la colocación de los postes y el tendido de la línea. La relación de bienes y derechos afectados se incluyen en el anexo de este anuncio.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, que podrá ser examinado según se indica, para en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html o bien <https://bit.ly/3cSERoD>

Y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En Sevilla a 21 de junio de 2021.—El Director del Área de Industria y Energía. José Manuel Almendros Ulibarri.

ANEXO

Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del artículo 149 del R.D. 1955/2000.

Relación de bienes y derechos afectados

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea eléctrica 220 kV S/C SET PSF Rey III Solar PV/ PSF Rey IV Solar PV 30/220 kV - SET PSF Rey I Solar PV/PSF Rey II Solar PV 30/220 kV

Término municipal de Carmona (Sevilla)												
Parcela proyecto	Propietario	Ref. Catastral	Pol.	Parcela	Naturaleza del terreno	Servidumbre vuelo (m ²)	Zona de seguridad	Nº apoyos instalados	Nº apoyo de proyecto	Superficie apoyos y anillo tierra (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Derecho de paso (m ²)
1	Manuel González Rodríguez	41024A04200011	42	11	Labradío seco	6850,58	3858,73	2	1-2	216,92	27033,60	1155,33
2	José Marcos Gallego Ruano	41024A04200009	42	9	Labradío seco	4697,32	1954,75				11925,60	596,28
3	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	41024A04209005	42	9005	HG Hidrografía natural	1058,46	424,84				2126,40	106,32
4	Tomás Pedro Hernández Lasso, Inmaculada Hernández Lasso, Miguel Ángel Hernández Lasso, Jesús Hernández Lasso y María Luisa Hernández Lasso	41024A04200013	42	13	Labradío seco	4814,79	2579,98	1	3	135,83	17526,90	778,17
5	María Luisa Hernández Lasso	41024A04200012	42	12	Labradío seco	5937,66	1991,77				12161,40	608,07
6	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	41024A02309001	23	9001	HG Hidrografía natural	1035,73	386,13				2241,60	112,08
7	Jesús Hernández Lasso	41024A02300039	23	39	Labradío seco	3469,76	2527,70	2	4-5	208,63	19026,60	754,98

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea eléctrica de alta tensión 220 kV simple circuito SET PSF Rey I Solar PV/ PSF Rey II Solar PV 30/220 kV - SE Carmona promotores

Término municipal de Carmona (Sevilla)												
Parcela proyecto	Propietario	Ref. Catastral	Pol.	Parcela	Naturaleza del terreno	Servidumbre vuelo (m ²)	Zona de seguridad	Nº apoyos instalados	Nº apoyo de proyecto	Superficie apoyos y anillo tierra (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Derecho de paso (m ²)
1	Manuel González Rodríguez	41024A01500002	15	2	Labradío seco	2401,55	2010,70	2	1-2	196,56	8275,40	652,26
2	José Fuentes Cano	41024A01500003	15	3	Labradío seco	4202,62	2624,67	1	3	88,14	7256,90	794,01
3	Esperanza Pedrera Toledo	41024A01500019	15	19	Labradío seco	6008,48	4048,92	1	4	10152,50	1228,35	
v.l.	María Gracia Gómez García - Courtoy	41024A01500004	15	4	Agrario	1,69	47,79	0,00	0,00			
4	Junta de Andalucía	41024A01509002	15	9002	VT Via de comunicación de dominio público	530,75	369,64	737,60	110,64			
5	José Luis Pedrera Toledo	41024A04200024	42	24	Labradío seco	1496,43	995,20	1	5	61,07	1981,80	297,27
6	Salvador Pedrera Toledo	41024A04200002	42	2	Labradío seco	1991,28	1039,64	2089,60	313,44			
7	Luis Pedrera Acosta y Rosario González Galocha	41024A04200004	42	4	Labradío seco	2703,32	1863,29	1	6	88,14	5664,70	555,18

Término municipal de Carmona (Sevilla)												
Parcela proyecto	Propietario	Ref. Catastral	Pol.	Parcela	Naturaleza del terreno	Servidumbre vuelo (m ²)	Zona de seguridad	Nº apoyos instalados	Nº apoyo de proyecto	Superficie apoyos y anillo tierra (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Derecho de paso (m ²)
8	Agrícola Mérida S.L. y Ance Cádiz S.A.	41024A04200005	42	5	Labradío seco	14256,77	7247,86	2	7-8	131,47	18426,40	2174,91
9	Josefa Santos Oliveros	41024A04200006	42	6	Labradío seco	4688,45	3155,59	1	9	88,14	8275,10	946,74
10	Manuel González Rodríguez	41024A04200011	42	11	Labradío seco	1059,32	867,21	1	10	120,13	3725,30	264,27

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea eléctrica de alta tensión en 220 kV de evacuación de promotores del nudo Carmona 400 y nudo Carmona 220 termino municipal de Carmona (Sevilla)

Ref. Catastral	Poligono	Parcela	Denominación	Término municipal	Provincia	Titular	Apoyos	Vuelo (m ²)	Longitud de línea (m)	Acceso (m ²)	Ocupación suelo apoyos (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Uso
41024A015000020000KF	15	2	El Mármol	Carmona	Sevilla	Manuel González Rodríguez	1	2.594,40	47,87	176,18	103,02	3.776,39	Agrario
41024A014090020000KZ	14	9002	Ctra, Carmona - Lora del Río A-457	Carmona	Sevilla	Junta de Andalucía		349,59	20,62			489,42	Agrario
41024A014000470000KB	14	47	Boquino	Carmona	Sevilla	Agrícola Mérida S.L. y Ance Cádiz S.A.		1.902,41	96,74			2.663,38	Agrario
41024A014090200000KF	14	9020	Innominado	Carmona	Sevilla	Ayuntamiento de Carmona		109,16	5,48			152,82	Agrario
41024A014000480000KY	14	48	Las Hari-neras	Carmona	Sevilla	Agrícola Mérida S.L. y Ance Cádiz S.A.	2-3-4	20.089,42	992,62	2.320,32	311,02	28.560,62	Agrario
41024A014000450000KW	14	45	Palmito	Carmona	Sevilla	Manuel Ojeda Barrera y Clara Delia Núñez	5	5.271,09	272,49	1.181,53	65,93	7.471,83	Agrario
41024A014090260000KX	14	9026	Arroyo de las Adelas	Carmona	Sevilla	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		281,57	10,00			394,20	Agrario
41024A014000440000KH	14	44	Palmito	Carmona	Sevilla	Manuel Ojeda Barrera y Clara Delia Núñez		1.584,99	53,89			2.218,98	Agrario
41024A014000550000KL	14	55	Correa	Carmona	Sevilla	Francisco Javier Lora Martín		1.936,55	70,20			2.711,17	Agrario
41024A013090030000KG	13	9003	Ctra. Guadajoz-Carmona SE-4107	Carmona	Sevilla	Junta de Andalucía		617,66	25,84			864,73	Agrario
41024A013000740000KY	13	74	Correa	Carmona	Sevilla	Francisco Javier Lora Martín	6	1.750,70	101,37	219,18	98,01	2.588,19	Agrario
41024A013000730000KB	13	73	Correa	Carmona	Sevilla	Antonio Javier Román Pérez y Elena López Medina	7	14.017,45	597,28	997,35	98,01	19.761,64	Agrario
41024A013000710000KW	13	71	Cortijo del Gallego	Carmona	Sevilla	Decuma Explotaciones Agrarias S.L.U.		39,93	0,00			55,90	Agrario
41024A013090090000KM	13	9009	Vereda de Guadajoz	Carmona	Sevilla	Junta de Andalucía		1.054,89	49,30			1.476,85	Agrario
41024A013000350000KH	13	35	Casilla San Miguel	Carmona	Sevilla	Herederos de doña Cecilia Jalón Cb	8-9-11	22.315,94	950,19	2.358,22	289,06	31.647,01	Agrario
41024A013000360000KW	13	36	Casilla San Miguel	Carmona	Sevilla	Francisco Javier Lora Martín	10	3.281,42	146,47	38,75	98,01	4.731,20	Agrario
41024A013000340000KU	13	34	Los Hornillos	Carmona	Sevilla	Francisco Javier Lora Martín		4.148,94	157,18			5.808,51	Agrario
41024A013000320000KS	13	32	Los Hornillos	Carmona	Sevilla	Cecilio Francisco Jalón Valverde	12-13	12.743,16	555,70	1.302,97	246,20	18.185,10	Agrario
41024A013000390000KY	13	39	Los Hornillos	Carmona	Sevilla	Antonio Javier Román Pérez y Elena López Medina		3,03	0,00			4,25	Agrario
41024A013090130000KO	13	9013	Camino	Carmona	Sevilla	Ayuntamiento de Carmona		88,05	4,00			123,27	Agrario
41024A013000180000KO	13	18	Restinga	Carmona	Sevilla	José María Gago López, Juan Carlos Gago López, Antonia de las Heras Flor y María Gertrudis Rodríguez Alonso	14	5.073,66	218,07	848,30	145,20	7.306,41	Agrario
41024A013000190000KK	13	19	Los Hornillos	Carmona	Sevilla	Cecilio López Jalón		1.695,75	80,45			2.374,05	Agrario
41024A013000170000KM	13	17	Restinga	Carmona	Sevilla	Juan Sáez de Oña Caballos		3.296,87	81,76			4.615,62	Agrario
41024A013000160000KF	13	16	Restinga	Carmona	Sevilla	José María García Rodríguez		5.382,45	136,41			7.535,43	Agrario
41024A013000150000KT	13	15	Restinga	Carmona	Sevilla	Rafael Blasco Caetano	15	9.115,80	384,56	351,89	132,71	12.947,91	Agrario
41024A013000090000KQ	13	9	Monte Plata	Carmona	Sevilla	Luis Toledo Pedrera	16-17	21.294,77	725,48	254,68	234,28	30.140,67	Agrario
41024A013090230000KE	13	9023	Arroyo de Guadajoz	Carmona	Sevilla	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		908,62	25,58			1.272,06	Agrario
41024A013000110000KG	13	11	Monte Plata	Carmona	Sevilla	Frutos del Guadalquivir S.A.	18-19	18.348,52	717,62	515,50	237,20	26.020,01	Agrario

Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Denominación	Término municipal	Provincia	Titular	Apoyos	Vuelo (m ²)	Longitud de línea (m)	Acceso (m ²)	Ocupación suelo apoyos (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Uso
41024A011090040000KJ	11	9004	Camino del Aguardiente	Carmona	Sevilla	Ayuntamiento de Carmona		148,11	4,01			207,36	Agrario
41024A011000130000KE	11	13	Monte Plata	Carmona	Sevilla	Frutos del Guadalquivir S.A.	20	21.037,09	678,75	49,96	212,86	29.749,93	Agrario
41024A011090030000KI	11	9003	Camino Alcolea del Río	Carmona	Sevilla	Ayuntamiento de Carmona		114,43	4,19			160,20	Agrario
41024A011000110000KI	11	11	Hacienda del Rosario	Carmona	Sevilla	Gracia Pérez López de Tejada	21-22-23-24	22.418,34	1.170,23	359,16	356,88	31.885,31	Agrario
41024A011000150000KZ	11	15	Hacienda del Rosario	Carmona	Sevilla	Diansa El Rosario S.L.		1.708,11	0,00			2.391,35	Agrario
41024A011000100000KX	11	10	Hacienda del Rosario	Carmona	Sevilla	Alcachofar S.L.	25-26-27	24.459,14	1.030,72	738,58	269,96	34.620,74	Agrario
41024A011000490000KH	11	49	El Granadillo	Carmona	Sevilla	Isidro Barrios Gracia		9.198,13	277,06			12.877,38	Agrario
41024A011090010000KD	11	9001	Arroyo de Fuente Parra	Carmona	Sevilla	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		1.585,24	45,67			2.219,33	Agrario
41024A012000010000KY	12	1	El Granadillo	Carmona	Sevilla	Finca La Milana S.L.	28	10.092,50	361,54	759,15	136,19	14.320,16	Agrario
41024A010090010000KZ	10	9001	Carretera Viso del Alcor-Tocina SE-3201	Carmona	Sevilla	Junta de Andalucía		1.042,39	26,85			1.459,34	Agrario
41024A010000100000KU	10	10	El Granadillo	Carmona	Sevilla	Fermin Jiménez López		1.005,89	0,00			1.408,25	Agrario
41024A010000090000KW	10	9	El Granadillo	Carmona	Sevilla	Finca La Milana S.L.	29	15.847,09	532,77	80,55	136,19	22.376,60	Agrario
41024A010090030000KH	10	9003	Arroyo del Cochino	Carmona	Sevilla	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		504,48	13,26			706,28	Agrario
41024A010000050000KS	10	5	San José	Carmona	Sevilla	Palacio Quemado S.L.	30-31-32-33	28.996,76	1.034,92	1.439,33	419,51	41.182,78	Agrario
41024A010000040000KE	10	4	Villegas	Carmona	Sevilla	Abonos Jiménez S.L.	34-35	17.069,35	825,51	1.002,65	154,88	24.113,92	Agrario
41024A010000030000KJ	10	3	Hacienda de los Santos	Carmona	Sevilla	Finca Los Santos S.A.	36-37-38-39-Patiomedida -41A-40B	21.442,23	1.148,96	729,16	1.137,32	31.611,37	Agrario
41024A010001480000KL	10	148	Hacienda Los Santos	Carmona	Sevilla	Red Eléctrica de España	42A	2.926,14	173,43	69,87	97,0200	4.232,42	Agrario
41024A010001130000KG	10	113	Hacienda Las Mercedes	Carmona	Sevilla	Manuel Gago Pedrera	41B	2.850,88	215,36	652,55	138,06	4.184,51	Agrario
41024A010001140000KQ	10	114	Hacienda Las Mercedes	Carmona	Sevilla	Juan Gago Pedrera	42B	1.899,09	112,53	312,04	157,5000	2.879,23	Agrario
41024A010001150000KP	10	115	Hacienda Las Mercedes	Carmona	Sevilla	Dolores González Galocha y Emilio Gago Pedrera	43B-44B	1.981,95	108,93	336,67	194,04	3.046,38	Agrario

15W-5607

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Extracto del acuerdo Plenario de 24 de junio de 2021 de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se convocan subvenciones para la Línea de ampliación de beneficiarios del Programa de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (PEECN).

BDNS (Identif.): 571250.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571250>

Primero. *Beneficiarios.*

Los destinatarios de la Línea de ampliación de Beneficiarios del Programa, conforme a la base segunda son los Ayuntamientos de Cantillana, Herrera y Marchena.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la Línea del Programa es la ejecución de las obras destinadas a Casas Consistoriales, inmuebles destinados a Sedes Oficiales principales de los Órganos de Gobierno Municipales, aunque contengan otras unidades u órganos administrativos.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente Línea del Programa se regirá por el acuerdo de Pleno de fecha de 24 de junio de 2021, que aprueba definitivamente la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, e incluye las Bases Regulatorias de la Línea del Programa de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo.

En todo lo no previsto en las Bases de la Línea del Programa se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total asignada a la Línea del Programa asciende a 6.500.000,00 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 3150/92017/76200.90 del Presupuesto de la Corporación para el año 2021.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Las Entidades Locales beneficiarias presentarán una solicitud de adhesión al Programa y de subvención económica para la ejecución de los Proyectos hasta el día 20 de noviembre de 2021.

Sexto. *Otros datos.*

Las bajas obtenidas en la licitación de esta Línea del Programa se podrán reinvertir en equipamientos para el edificio, que sean imputables al Capítulo VI del Presupuesto de gasto de la Entidad Local beneficiaria, en orden a su efectiva puesta en uso de la Casa Consistorial.

En Sevilla a 24 de junio de 2021.—Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Sevilla.

8W-5765

Extracto del acuerdo Plenario de 24 de junio de 2021 de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se convocan subvenciones para la línea de ampliación de fondos del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios(PCIS).

BDNS (Identif.): 571078.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571078>

Primero. *Beneficiarios.*

Los beneficiarios finales de la Línea de ampliación de Fondos del Programa son los Ayuntamientos, -con exclusión de la capital Provincial- y las Entidades Locales Autónomas.

Segundo. *Objeto.*

Estas bases adicionales tienen por objeto la tramitación de inversiones y gastos corrientes imputables al Capítulo II para la gestión de los servicios públicos municipales previstos en la LBRL y LAULA.

Esta línea es de libre configuración por los Ayuntamientos, de entre los programas presupuestarios contenidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente Línea de ampliación de Fondos del Programa se regirá por el acuerdo de Pleno de fecha de 24 de junio de 2021, que aprueba definitivamente la Modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, e incluye las Bases Regulatorias de la Línea de ampliación de Fondos del Programa Municipal General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

Estas Bases Regulatorias adicionales establecen para los Entes Locales participantes en la Línea del Programa, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de las subvenciones de cooperación que contempla, así como el modo y la forma de acceso a las mismas, los requisitos y resto de aspectos relacionados con la gestión del plan (reglamentación, condiciones, procedimientos y seguimiento de resultados).

Cuarto. *Cuantía.*

3150/94200/76200.90	20.000.000,00 €
3150/94200/76800.90	250.000,00 €
3150/94200/46200.90	4.730.000,00 €
3150/94200/46800.90	20.000,00 €

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. *Otros datos.*

Las Entidades Locales beneficiarias presentarán solicitud con propuesta para inversiones y gastos corrientes para la gestión de los servicios públicos municipales, que conllevará para inversiones nuevas un máximo de 3 proyectos (sin perjuicio de las ampliaciones financieras reguladas en el punto 4) y para gastos corrientes se atenderá al porcentaje máximo previsto en esta Línea, que es del 20%, tomando como base de cálculo la totalidad de los fondos del Programa destinados a cada Ayuntamiento (tanto en la aprobación originaria del Programa, como la derivada de esta Línea).

En Sevilla a 24 de junio de 2021.—Acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla.

8W-5755

Extracto del acuerdo Plenario de 24 de junio de 2021 de la Diputación de Sevilla, por el que se aprueba la modificación del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020-2021 que incluye las Bases Regulatorias para la Segunda Convocatoria del Programa de Empleo y Ayuda Empresarial.

BDNS (Identif.): 572095.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572095>

Beneficiarios: Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

Objeto:

Se subvencionarán actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la Provincia de Sevilla, incluida Sevilla Capital, en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial incluido en la modificación del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021.

Las actuaciones a financiar se desglosan en nueve líneas de subvenciones, agrupadas en dos grandes bloques, según la tipología de los proyectos y actuaciones a acometer, teniendo en cuenta que cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma podrá ser beneficiario de cualquiera de las mismas hasta la cuantía máxima establecida para cada uno en el Anexo V de las Bases

1) Subprograma de Fomento de Empleo:

Se subvencionarán acciones dirigidas a la mejora de la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad y los proyectos a subvencionar podrán orientarse hacia algunas de las siguientes líneas:

Línea 1. Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación Universitaria o Formación Profesional/Ciclo Formativo (Grado Medio y Grado Superior) (Programa Pr@xis).

Línea 2. Programa de Simulación de Empresas.

Línea 3. Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.

Línea 4. Informadores y/o dinamizadores turísticos.

Línea 5. Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos).

Línea 6. Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta Línea se enmarca.

2) Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo:

La financiación de actuaciones para la mejora de las infraestructuras empresariales y de empleo (Línea 10 a 12).

Línea 10. Modernización y/o mejora de espacios productivos.

Línea 11. Construcción y/o equipamientos de centros de empresas/ formación y estudio.

Línea 12. Infraestructuras y modernización turística.

Cuantía:

La cuantía total de las subvenciones asciende a 30.000.000,00 euros, con una limitación máxima de subvención para cada Entidad Local Beneficiaria de 5.000.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de la anualidad 2021:

a) Ayuntamientos:

2250/ 94200/ 46200: Importe: 22.000.000 €

2250/ 94200/ 76200 Importe: 7.000.000 €

Entidades Locales Autónomas:

2250/ 94200/ 46800 Importe: 500.000 €

2250/ 94200/ 76800 Importe: 500.000 €

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Otros:

Plazo de ejecución de los proyectos: Hasta el 31 de diciembre de 2022.

Plazo de justificación de la subvención: Desde la finalización del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023.

En Sevilla a 24 de junio de 2021.—El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos.

8W-5747

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 148/2019. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20160000647.

De: Don Adrián Neculai Rusu.

Contra: Transquicor S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2019 a instancia de la parte actora don Adrián Neculai Rusu contra Transquicor S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto despachando ejecución de fecha 16 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

«S.ª. Ilma. Acuerda: Despachar ejecución a favor de Adrián Neculai Rusu, frente a Transquicor S.L. por la suma de 10.000 €, más 10% de interés por mora, más la de 2000,00 € presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutado Transquicor S.L. en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas, así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»

Y para que sirva de notificación al demandado Transquicor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-3209

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 28/2021. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420190001301.

De: Don Manuel Jesús Gaona Fresco.

Abogado: Isabel María Moreno Canseco.

Contra: Excavaciones Movimientos de Tierra y Construcciones de Context S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2021 a instancia de la parte actora don Manuel Jesús Gaona Fresco contra Excavaciones Movimientos de Tierra y Construcciones de Context S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 29 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Despachar ejecución a favor de don Manuel Jesús Gaona Fresco, contra Excavaciones Movimientos de Tierra y Construcciones de Context S.L., por la suma de 2.409,98 euros en concepto de principal, más la de 482 euros (20% del principal) calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Excavaciones Movimientos de Tierra y Construcciones de Context S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 2.409,98 euros en concepto de principal, más la de 482 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y multiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»

Y para que sirva de notificación al demandado Excavaciones Movimientos de Tierra y Construcciones de Context S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-3210

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 106/2021. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420190000621.

De: Don José Joaquín Díaz Mejías.

Abogado: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: rafael Varela 2000, S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2021 a instancia de la parte actora don José Joaquín Díaz Mejías, contra Rafael Varela 2000, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución a favor de don José Joaquín Díaz Mejías, contra Rafael Varela 2000, S.L., por la suma de 1.241,65 euros en concepto de principal, más la de 248,33 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Rafael Varela 2000, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 1.241,65 euros en concepto de principal, más la de 248,33 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y multiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael Varela 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-3507

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 112/2021. Negociado: A.
N.I.G.: 4109144420180013657.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Construcción y Rehabilitación Cribelu, S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2021, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcción y Rehabilitación Cribelu, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 06/04/2021 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcción y Rehabilitación Cribelu, S.L., por la suma de 207,65 euros en concepto de principal, más la de 41,53 euros (20% del principal) calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Construcción y Rehabilitación Cribelu, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 207,65 euros en concepto de principal, más la de 41,53 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcción y Rehabilitación Cribelu, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.»

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-3508

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2020. Negociado: A.
N.I.G.: 4109144S20170003854.
De: Don Alberto González Fernández.
Abogado: Antonio Muñoz Centella.
Contra: Logística Antonio Marín Álvarez, S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2020 a instancia de la parte actora don Alberto González Fernández, contra Logística Antonio Marín Álvarez, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 1 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución a favor de don Alberto González Fernández, contra Logística Antonio Marín Álvarez, S.L., por la suma de 3.349,28 euros en concepto de principal, más la de 669,86 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Logística Antonio Marín Álvarez, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 3.349,28 € en concepto de principal, más la de 669,86 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»

Y para que sirva de notificación al demandado Logística Antonio Marín Álvarez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-3510

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 150/2019. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144S20160010314.
De: Fundación Laboral Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Vive en Ecuador, S.L.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral Construcción contra Vive En Ecuador, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 16 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Vive En Ecuador, S.L., en situación de insolvencia por un total de 501,74 euros en concepto de principal, mas la de 100,34 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Vive en Ecuador, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María consuelo Picazo García.

8W-2958

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 228/2020. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180011419.

De: Don Antonio José Gómez García.

Abogado: Marta Cepas Morales.

Contra: Prokit Cocinas Sevilla, S.L.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 228/2020 a instancia de la parte actora don Antonio José Gómez García contra Prokit Cocinas Sevilla, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 10 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Prokit Cocinas Sevilla S.L., en situación de insolvencia por un total de 11.754,49 euros en concepto de principal, mas la de 1.645,61 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Prokit Cocinas Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2956

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 49/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180000772.

De: María de la Torre Laviana.

Abogado: Fernando Torres García.

Contra: SBC Foreing Programas Inc.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2021 a instancia de la parte actora María de la Torre Laviana contra SBC Foreing Programas Inc sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de abril de 21 del tenor literal siguiente:

«AUTO

En Sevilla a 13 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a SBC Foreign Programas Inc, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 56.343,77 euros en concepto de principal, más la de 11.268,754 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla, a trece de abril de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 56.343,77 euros en concepto de principal, más la de 11.268,754 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requirírase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado SBC Foreign Programas Inc, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3653

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / ceses en general 125/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190001353.

De: Tamara Navarro Caro.

Abogado: Miguel Ángel Gutiérrez Costas.

Contra: Segura Orihuela, S.L., Segura Orihuela, S.L. y Mecánica Guillena, S.L.U.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2019 a instancia de la parte actora Tamara Navarro Caro contra Segura Orihuela, S.L., Segura Orihuela, S.L. y Mecánica Guillena, S.L.U., sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 146/2021

En Sevilla a 7 de abril de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social n.º 125/2019 en materia de despido y reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por doña Tamara Navarro Caro frente Segura Orihuela, S.L. y don Fernando Segura Orihuela, que comparecieron sin Letrado/Graduado Social, y Mecánica Guillén, S.L.U, que no compareció, en nombre de S.M el Rey, he pronunciado la siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 4 de febrero de 2019 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda, se señaló para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia de 6 de noviembre de 2021 a las 12 horas, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta de conciliación, y ya en juicio, la parte actora realizó las alegaciones que estimó oportunas y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

Por providencia de 12 de noviembre de 2020 se acordó diligencia final, y tras presentación de escrito de conclusiones, quedaron las actuaciones pendientes de sentencia por diligencia de ordenación de 9 de marzo de 2021.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero.

HECHOS PROBADOS.

Primero.—Doña Tamara Navarro Caro, con DNI n.º 47512595-T, viene prestando sus servicios para la empresa Segura Orihuela, S.L., con CIF n.º B-90138355, desde el día 31/2017, con categoría profesional de auxiliar administrativo, centro de trabajo en la calle Carpintería 22 de la localidad de Guillena (Sevilla), mediante la suscripción de los siguientes contratos:

- Contrato temporal a tiempo parcial, eventual por circunstancias de la producción de fecha 3 de enero de 2017 que se prorrogó hasta el día 2 de julio de 2017, con jornada de 25 horas semanales que a partir del 1/5/2017 pasó a 15 horas semanales.
- Contrato temporal de fecha 3 de julio de 2017, con jornada de 15 horas semanales, que a partir del 1/2/2018 se amplió a 25 horas semanales.

Segundo.—El convenio colectivo de metalurgia de la provincia de Sevilla es aplicable a la relación laboral.

Tercero.—El salario a efectos de despido es de 33,58 € diarios.

Cuarto.—Con fecha 21 de diciembre de 2018 se entregó carta a la trabajadora por parte de la empresa de despido objetivo por causas económicas, con efectos del mismo día, sin entrega de cantidad alguna de indemnización ni por falta de preaviso.

Quinto.—La demandante no ostenta ni ha ostentado ningún cargo representativo ni consta su afiliación.

Sexto.—Se ha presentado la papeleta de conciliación ante el CMAC, celebrándose el intento de conciliación sin avenencia.

Séptimo.—Don Fernando Segura Orihuela es el administrador de la empresa demandada.

Octavo.—Mecánica Guillena, S.L.U tiene como administrador a don Fernando Segura Orihuela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Con relación a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, la cual ha de ser tenida como cierta ante la falta de prueba de los motivos del despido, al no haber acreditado la empresa la causa económica, y por ello, debe declararse el despido como improcedente.

En cuanto a la responsabilidad de don Fernando Segura Orihuela y Mecánica Guillén, S.L.U., no ha quedado acreditado con la prueba practicada, sin que la fotografía o los «pantallazos» de conocida red social, acrediten la existencia de grupo de empresas a los efectos laborales, como igualmente no queda acreditado con la diligencia final, la posibilidad de levantamiento del velo, con lo cual deben ser absueltos. Si bien es cierto que el demandado declaró en el acto de la vista oral, quedando claro que existen vínculos entre ambas empresas, lo cierto es que ello no es bastante para determinar la existencia de grupo de empresas «patológico» por cuanto de los datos bancarios obrantes en la causa, pedidos por la parte actora, no se hace una valoración por ésta que permita entender con esos datos lo que alegaba. Y así mismo, el testigo, don Adrián Romero pocos datos puede aportar al respecto.

Segundo.—El salario declarado probado es el que se refleja en los hechos probados, con descuento de los conceptos extrasalariales.

Tercero.—Conforme a la nueva regulación dada al art 56 ET por la reforma del R.D. Ley 3/12 de 10 de febrero, que entró en vigor el 12/2/2012, la indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del real Decreto-Ley se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real Decreto-Ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.

Con antigüedad de 3 de enero de 2017 y fecha de despido de 21 de diciembre de 2018, y un salario diario de 33,58 €, le corresponde una indemnización de 2.216,28 €.

En cuanto a los salarios de tramitación a partir de la reforma aludida proceden en el caso de que la empresa optase por la readmisión del trabajador, restando los días trabajados después del cese.

Cuarto.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS, frente a esta sentencia cabe interponer recurso, debiendo hacerse a las partes las especificaciones contenidas en el artículo 97.4 LRJS al notificar la resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por doña Tamara Navarro Caro frente Segura Orihuela, S.L., don Fernando Segura Orihuela, y Mecánica Guillén, S.L.U, y en consecuencia declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada Segura Orihuela, S.L., condenando a ésta a que a su elección readmita a la actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de la actora de 2.216,28 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 33,58 € diarios.

Y absuelvo a don Fernando Segura Orihuela y Mecánica Guillén, S.L.U., de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Segura Orihuela, S.L., Mecánica Guillén, S.L.U., y Mecánica Guillén, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3651

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / ceses en general 51/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190000487.

De: Lázaro Delgado López.

Abogado: María del Rocío Ortiz Torres.

Contra: Aljarafe Sabor, S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2019 a instancia de la parte actora Lázaro Delgado López contra Aljarafe Sabor, S.L. y Fogasa sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 126/2021

En Sevilla a 25 de marzo de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social n.º 51/2019 en materia de despido y reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por don Lázaro Delgado López frente a Aljarafe Sabor, S.L., y llamado el Fogasa y el Ministerio Fiscal, que compareció, en nombre de S.M el Rey, he pronunciado la siguiente:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda de despido formulada por don Lázaro Delgado López frente a Aljarafe Sabor, S.L., y llamado el Fogasa y el Ministerio Fiscal, y, en consecuencia, declaro improcedente el despido con efectos de 25 de noviembre de 2018, quedando extinguida la relación laboral con efectos desde la fecha de despido –25 de noviembre de 2018– por ser imposible la readmisión del demandante y condeno a la empresa a indemnizar al trabajador en la cantidad de 307,59 €.

Y desestimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por don Lázaro Delgado López frente a Aljarafe Sabor, S.L., y, en consecuencia, absuelvo a éste de los pedimentos efectuados en su contra.

No hay pronunciamiento especial respecto de Fogasa, sin perjuicio de sus correspondientes responsabilidades legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los plazos establecidos legalmente.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Aljarafe Sabor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3650

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 160/2020. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144420180012457.

De: Doña María Ángeles Galvarro Cano.

Abogado: José María Rubio Alarcón.

Contra: Energy Renting Ibérica S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2020 a instancia de la parte actora doña María Ángeles Galvarro Cano contra Energy Renting Ibérica S.L., sobre se ha dictado decreto de fecha 5 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Energy Renting Ibérica S.L., con CIF B90322363 en situación de insolvencia por importe de 5.438,32 euros de principal más la de 815,75 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado Energy Renting Ibérica S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3647

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 951/2015. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20150010233.

De: Francisco Hernández Castro.

Contra: Ecotrans, S.L., (Adm. solidario Samuel López Lozano), Fogasa y Cepsa Comercial Petróleo, S.A.

EDICTO

Doña Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 951/2015 a instancia de la parte actora Francisco Hernández Castro contra Ecotrans, S.L., (Adm. solidario Samuel López Lozano), Fogasa y Cepsa Comercial Petróleo, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado auto de fecha 13 de abril de 2021, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

1.—Desestimar la solicitud de Francisco Hernández Castro de aclarar la Sentencia n.º 128/2021 de fecha 31 de marzo de 2021 dictada en este procedimiento.

2.—No variar el texto de dicha resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla don Francisco Rojas Rosado. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecotrans, S.L., (Adm. Solidario Samuel López Lozano) y Cepsa Comercial Petróleo, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3655

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1247/2020.

Ejecución de títulos judiciales 1247/2020. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20170000207.

De: Don Mario López Gaitica.

Contra: Don Vittorio Castri Biondi.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1247/2020 a instancia de la parte actora Mario López Gaitica contra Vittorio Castri Biondi sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución ambos de fecha 22 de diciembre de 2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DE EJECUCIÓN
PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procedase a la ejecución frente a Vittorio Castri Biondi con NIE núm. Y-0323559-D, en favor del ejecutante Mario López Gaitica con NIF núm. 28.599.605-W, en cuantía de 1.697,93 euros de principal y 500 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-124720, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda, y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

DECRETO DE EJECUCIÓN
PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a Vittorio Castri Biondi con NIE núm. Y-0323559-D, en favor del ejecutante Mario López Gaitica con NIF núm. 28.599.605-W, en cuantía de 1.697,93 euros de principal y 500 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio el ejecutado en la localidad de Sevilla, expídase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre el ejecutado, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral del ejecutado Vittorio Castri Biondi con NIE núm. Y-0323559-D mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte el ejecutado Vittorio Castri Biondi con NIE núm. Y-0323559-D como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto al ejecutado Vittorio Castri Biondi con NIE núm. Y-0323559-D sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Por último, se acuerda el embargo de cualquier cantidad que se encuentre consignada a favor del ejecutado Vittorio Castri Biondi con NIE núm. Y-0323559-D, en el procedimiento seguido en este Juzgado hoy ejecución núm. 6/2019, hasta cubrir el importe del principal y costas presupuestadas, a tal efecto, se acuerda unir comunicación en el citado procedimiento a los efectos oportunos.

Requírase a la parte ejecutada Vittorio Castri Biondi con NIE núm. Y-0323559-D, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/h personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-124720 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Vittorio Castri Biondi actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 108/2018. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144420180001024.

De: Doña María Teresa Domínguez Sánchez.

Contra: Mutua Fremap, INSS y TGSS y Expertus Multiservicios del Sur S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2018 a instancia de la parte actora María Teresa Domínguez Sánchez contra Mutua Fremap, INSS y TGSS y Expertus Multiservicios del Sur S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por doña María Teresa Domínguez Sánchez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fremap y con intervención de la empresa Expertus Multiservicios del Sur S.L. en impugnación de la resolución de 4 de agosto de 2017.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Expertus Multiservicios del Sur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-3705

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 223/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190002382.

De: Rocío Espinar Zamora.

Abogado: Rafael Salvador Moreno de Cisneros García.

Contra: Domus Direct, S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 223/2020 a instancia de la parte actora doña Rocío Espinar Zamora contra Domus Direct, S.L., se ha dictado decreto de fecha 20 de abril de 2021 declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Domus Direct, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3902

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 173/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180012865.

De: David Paisano Romero.

Abogado: Rafael Fuentes Dorado.

Contra: Sevilla Tu Móvil, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 173/20, dimanante de los autos 1197/18, a instancia de David Paisano Romero contra Sevilla Tu Móvil, S.L., en la que con fecha 8 de febrero de 2021 se ha dictado auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Sevilla Tu Móvil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3901

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 15/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190004461.

De: Doña Adela Jiménez Molina.

Abogado: José Luis Gutiérrez Romero.

Contra: Suárez Salazar S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 15/2021 a instancia de la parte actora doña Adela Jiménez Molina contra Suárez Salazar S.L., se ha dictado decreto de fecha 28 de abril de 2021 declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Suárez Salazar S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3925

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 272/2020. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420200002584.

De: Antonia Luque Álvarez.

Abogado: Aurora Clavería Sanguino.

Contra: Peñalosa y Revidiego Correduría de Seguros, S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 272/2020 a instancia de la parte actora Antonia Luque Álvarez contra Peñalosa y Revidiego Correduría de Seguros, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 19 de febrero de 2021 y auto de 22 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

I. Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por doña Antonia Luque Álvarez contra Peñalosa y Revidiego Correduría de Seguros, S.L. en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, debiendo optar, en el plazo de cinco días, entre la readmisión en las mismas condiciones de antes del despido, bien en la indemnización en la cantidad de tres y dos mil seiscientos noventa y tres euros con doce céntimos (32.693,12 euros).

II. Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por doña Antonia Luque Álvarez contra Peñalosa y Revidiego Correduría de Seguros, S.L., en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de veintidós mil ciento cincuenta y un euros con setenta y ocho céntimos (22.151,78 euros).
- Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Autorectificación de sentencia n.º 108/2.021.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo rectificar y rectifico de la sentencia antes indicada, en el fallo en lugar de decir, «tres y dos mil seiscientos noventa y tres euros con doce céntimos (32.693,12 euros)», debe decir «treinta y dos mil seiscientos noventa y tres euros con doce céntimos (32.693,12 euros)», manteniendo el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Y para que sirva de notificación al demandado Peñalosa y Revidiego Correduría de Seguros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3893

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 203/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420200001802.

De: Praxiteles a Romero Figueroa.

Abogado: Margarita Guerrero Ramos.

Contra: Fogasa y Escuderop 2015, S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrado/A de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2020 a instancia de la parte actora Praxíteles a Romero Figueroa contra Fogasa y Escuderop 2015, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 8 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

I. Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de despido interpuesta por don Praxíteles A. Romero Figueroa contra Escuderop 2015, S.L., en cuya virtud:

- Debo desestimar y desestimo la nulidad del despido.
- Debo declarar y declaro el mismo como improcedente, declarando extinguida la relación laboral a fecha del cese, condenando a la empresa a abonar al actor la cantidad de mil setecientos dieciséis euros con ochenta y ocho céntimos (1716,88 euros), en concepto de indemnización.

II. Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por don Praxíteles A. Romero Figueroa contra Escuderop 2015, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno, a la empresa a abonar al actor la cantidad de mil seiscientos noventa y cuatro euros con veinte céntimos (1694,20 euros).

III. Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

IV. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Y para que sirva de notificación al demandado Escuderop 2015, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3891

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 138/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200001212.

De: Jesús León Martínez.

Abogado: Lino Rincón Maldonado.

Contra: Multiservicios Roberto Porras, S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2020 a instancia de la parte actora Jesús León Martínez contra Multiservicios Roberto Porras, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 30 de julio de 2020 del tenor literal siguiente:

«FALLO

I. Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Jesús León Martínez contra Multiservicios Roberto Porras, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días entre la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien a indemnizar a la parte actora en la cantidad de dos mil cuatrocientos catorce euros con veinte céntimos (2.414,20 euros).

II. Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por don Jesús León Martínez contra Multiservicios Roberto Porras, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de quince mil cuatrocientos sesenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (15.466,98 euros).

III. Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander, con n.º 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos n.º 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Multiservicios Roberto Porras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3889

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1251/2018. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420180013469.

Contra: Limpiezas Marsol, S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1251/2018 a instancia de la parte actora don Francisco Antonio Núñez González contra Limpiezas Marsol, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 23 de junio de 2021, del tenor literal siguiente:

«DECRETO 507/2021

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: Doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— El tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla demanda presentada por don Francisco Antonio Núñez González frente a Limpiezas Marsol, S.L., siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día de hoy.

Segundo.— Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.— Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (artículo 83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

– Tener por desistido a don Francisco Antonio Núñez González de su demanda frente a Limpiezas Marsol, S.L.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Marsol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5704

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medioambiente

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 9 de junio de 2021, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo se tramita el expediente relativo a la finca sita en la C/ Camino de los Descubrimientos s/n de esta Ciudad, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 26 de septiembre de 2012, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) 2.4 y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro Modificado), al tratarse de un solar sin edificar al menos desde el 9 de junio de 2008 y estar calificada de Suelo Urbano Consolidado y localizada fuera del Conjunto Histórico de la Ciudad, advirtiendo a la propiedad del último plazo de seis meses para dar cumplimiento al citado deber urbanístico, si bien el mismo había sido objeto de modificación legal, siendo correcto el de un año.

Dicho acuerdo es firme en vía administrativa y judicial, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 1ª de la finca 13493 del Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla con fecha 2 de mayo de 2013, de conformidad con dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, sin perjuicio que el indicado plazo quedó suspendido en virtud de acuerdo plenario de 4 de mayo de 2012, con carácter general para este tipo de fincas hasta el 10 de noviembre de 2012.

Con fecha 26 de septiembre de 2013 se solicitó licencia de edificación, quedando interrumpido también el cómputo del resto que le quedaba del indicado plazo hasta tanto se resolviera sobre su autorización, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.3 de la referida Ordenanza municipal, habiéndose otorgado la misma por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 31 de octubre de 2013 (expte. 1170/2013 L.U.), si bien con fecha 22 de agosto de 2018 fue declarada la caducidad de dicha autorización, quedando por tanto enervada de forma automática la suspensión del mencionado cómputo, en virtud del artículo 5 de dicha Ordenanza, estando por tanto hoy sobradamente vencido desde el 11 de noviembre de 2013.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1, 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (REF) y 3.4 de la referida Ordenanza Municipal, mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 2153 de 26 de marzo de 2021 se ha iniciado el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de edificar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 REF, no se han presentado alegaciones, por lo que procede declarar el incumplimiento del deber de edificar, optándose por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca a tales efectos, sin perjuicio que pueda formalizarse el Convenio previsto en el artículo 18 de dicha Ordenanza, quedando en suspenso la ejecución de la venta forzosa.

Por todo ello, el Gerente que suscribe en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.33º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar el incumplimiento del deber de edificar para la finca que se describe a continuación y sujeción a transmisión forzosa, optándose por la venta forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 LOUA, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Expte. 182/2007 R.M.S.

Situación: C/ Camino de los Descubrimientos s/n P.E. Cartuja.

Descripción: “Urbana. Parcela de terreno de forma rectangular, incluida dentro del estudio de detalle del Sector Cuatro, Zona de Tecnologías Avanzadas, del Plan Especial de la Cartuja de Sevilla y su entorno y denominada Palenque. Tiene una superficie de once mil doscientos cuarenta y siete metros treinta y un decímetros cuadrados. Linda por su frente entrando u oeste, con el camino de los Descubrimientos en ciento treinta y metros lineales; por su derecha o norte, con calle Marie Curie en ochenta metros lineales; por su izquierda entrando o sur, con calle Albert Einstein en ochenta metros lineales; y por el fondo o este, con calle Blas Pascal en ciento treinta metros lineales”.

Titular:

- Registral: Sociedad Estatal de Activos Inmobiliarios S.A. (Agesa), hoy Empresa Pública de Gestión de Activos S.A.
- Catastral: Sociedad Estatal de Activos Inmobiliarios S.A. (Agesa), hoy Empresa Pública de Gestión de Activos S.A.

Cargas: Incluida en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas, según consta al margen de la inscripción 1.ª

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, Finca núm. 13.493, Tomo 1.861, Libro 248, Folio 212, inscripción 1ª.

Datos consignados según nota simple de 2 de mayo de 2013 y certificación catastral descriptiva y gráfica de 12 de mayo de 2021.

Arrendamientos: No constan.

Referencia catastral: 4242001TG3444S0001SO.

Superficie:

- Registral: 11.247,31 m².
- Catastral: 10.518 m².

Clasificación y calificación: Urbano consolidado; Servicios avanzados.

Inscripción en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro núm. 36, Folios 193 a 200, Finca núm. 1.055.

Segundo. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Tercero. Los gastos generados en el presente procedimiento y en el de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto. Comunicar a la propiedad de la finca que conforme al artículo 18 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar/ rehabilitar/conservar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, “mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).”

A tales efectos, deberá comparecer (previa cita al tlfno. 955476778, en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo. Avda. de Carlos III s/n, 41092 Sevilla, edificio núm. 5) el titular registral, con la siguiente documentación original para su cotejo:

- Nota simple o certificación registral acreditativa de la inscripción de dominio a su favor.
- DNI o documento que haga sus veces del titular o, en su caso, del representante, así como documento acreditativo de la representación debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.
- Certificación acreditativa de no tener deuda de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ni con la Gerencia de Urbanismo.
- Pago de la tasa a la que se encuentra sujeta la prestación del servicio, epígrafe 8 de la tarifa 2.^a (Instrumentos de gestión urbanística) de la Ordenanza fiscal por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, por importe de trescientos euros (300 €).

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 14 de junio de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y P.M.S. (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

15W-5338

ALMENSILLA

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 8/2021 dentro del presupuesto del ejercicio 2021 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
3321	625	Bibliotecas públicas. Mobiliario	0	1200	1200

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
3321	22199	Bibliotecas públicas. Otros suministros	800	800	0
3321	22699	Bibliotecas públicas. Otros gastos diversos	800	400	400

Se considera aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido para ello, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almensilla a 24 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

15W-5680

BADOLATOSA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento www.badolatosa.es, en el e-tablón y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Badolatosa.

En Badolatosa a 24 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel González Graciano.

15W-5683

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución 770/2021 se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión del puesto de intervención mediante nombramiento interino por concurso y creación de bolsa de empleo, que se transcribe a continuación. El presente anuncio se publicará en «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal, portal de transparencia y sede electrónica.

En Bollullos de la Mitación a 24 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO POR CONCURSO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

1.º *Objeto de las bases.*

Actualmente se encuentra vacante el puesto de Intervención clase segunda de este Ayuntamiento por nombramiento provisional de la anterior titular.

Para el desarrollo normal de las esenciales funciones que conlleva este puesto por funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, lo antes que sea posible, se elaboran estas bases con el objetivo de cubrirlo mediante alguna de las formas de provisión temporal previstas en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha iniciado procedimiento para la cobertura del puesto de Intervención, a través de algunos de los sistemas establecidos en los artículos 48 a 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ante la eventualidad de que ningún funcionario con habilitación de carácter nacional esté interesado en la cobertura del puesto y a fin de garantizar que en el futuro, con ocasión de las vacantes que se produzcan, quede cubierto el puesto y en consecuencia garantizado el ejercicio de las funciones reservadas, interesa establecer simultáneamente tanto un procedimiento de selección para la provisión del puesto de trabajo de forma interina, como la creación de una bolsa de empleo y proceder a la convocatoria simultánea del proceso selectivo de la forma más ágil posible. Se ha optado por el sistema de concurso dado que permite una mayor agilidad y rapidez en el procedimiento sin menoscabo de los principios que informan los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo.

Los méritos valorables se han fijado de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como con el artículo 4 y la Disposición adicional primera del mismo.

Por otro lado, son de aplicación los méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Se considera imprescindible para este Ayuntamiento a los efectos de garantizar correctamente el ejercicio de las funciones reservadas, que se valore la superación de procesos de selección de procesos selectivos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, lo que eleva considerablemente la cualificación de los aspirantes tratándose de una interinidad. Se refleja en el apartado «B) Ejercicios aprobados», hasta un máximo de 1,5 puntos.

El resto de los méritos evaluables son los descritos, y con la puntuación asignada, en el artículo 4 y la Disposición adicional primera del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la aplicación de méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Justificación de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante el sistema de concurso, hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de Intervención reservado a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la creación de bolsa de empleo para posibles vacantes que puedan producirse.

La convocatoria se realiza con arreglo a las siguientes características:

2.º *Plazas.*

- Número de plazas: 1

3.º *Características, requisitos y objeto del contrato.*

Características de la plaza:

Denominación:	Intervención
Grupo/Subgrupo:	Grupo A1
Escala:	Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
Sub-escala:	Intervención.

Complemento destino:	29
Complemento específico:	19.698,98 euros/año (14 pagas)
Duración:	Interinidad.
Jornada:	Completa.

Requisitos de la contratación.

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.
3. Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios Administración local con habilitación de carácter nacional.
5. Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

La presentación por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

4.º Personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto andaluz 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía (que deroga el artículo 19 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y que resulta aplicable en cumplimiento del artículo 134 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público), en el artículo 4.i del RD 896/91, de 7 de junio, y en las Leyes 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía en las pruebas selectivas para ingreso o promoción interna en Cuerpos y Escalas de Funcionarios o Laborales, las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales podrán participar en las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos, especialidades u opciones de acceso de funcionarios y en las categorías profesionales de personal laboral, en las de promoción interna y en los concursos de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que su grado de minusvalía sea compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, si los hubiere, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente de la Consejería de Asuntos Sociales su condición de minusválido, y que está capacitado para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional y los órganos de selección requerir un informe y en su caso la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el servicio médico de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

La presente convocatoria no está reservada a personas con discapacidad.

5.º Instancias y admisión.

5.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria de en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo que acompaña como anexo I a las presentes bases, su solicitud dirigida al Alcalde-Presidente manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de fotocopia de DNI.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) se realizará a través del Anexo I, en enlace que estará habilitado al efecto. Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación Tramita/Moad, distinto al expediente de esta convocatoria.

La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría General de este Ayuntamiento (alcaldia@bollullosm.com), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos de la persona aspirante, así como indicando expresamente el medio utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono y correo electrónico de contacto.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detecta falsedad en los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuese la fase en que se encontrara.

5.2. Tras la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullosabierto/portal-transparencia-bollullos>).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6.º Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, DNI cifrado, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. La subsanación de deficiencias se referirá exclusivamente al trámite de admisión o exclusión en el proceso selectivo sin que en ningún caso pueda suponer la aportación de documentos acreditativos de méritos valorables adicionales a los presentados en el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal, si fuera distinta a la indicada en estas bases.

Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullosabierto/portal-transparencia-bollullos>).

En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

7.º Tribunal.

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por:

- Presidencia: Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o Funcionario/a del Grupo A1 de cualquier Administración.
- Secretaría: Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o Funcionario/a del Grupo A1 de cualquier Administración.
- Vocalías: 3 Funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o Funcionarios/as del Grupo A1 de cualquier Administración.

No contando este Ayuntamiento con suficiente personal funcionario de dicha naturaleza, se podrán nombrar de otros municipios o se solicitará de la Diputación Provincial de Sevilla a través del servicio de asistencia a municipios propuesta de nombramiento.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJS), queda autorizado para resolver cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del proceso. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría primera.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJS.

A la asistencia a Tribunales le será de aplicación las indemnizaciones por razón de servicio previstas en la normativa estatal.

8.º *Proceso selectivo. Desarrollo del proceso selectivo.*

El procedimiento de selección constará de solamente de fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima del concurso será de 10 puntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a la Disposición adicional primera y con la aplicación de méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, el Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, se valorarán conforme al siguiente baremo:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 4 PUNTOS).

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones públicas. Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado:

- A.1. Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.
- A.2. Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.
- A.3. Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

B. EJERCICIOS APROBADOS (MÁXIMO DE 1,5 PUNTOS).

Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a subescala y categorías de funcionarios de administración local con habilitación nacional.

- B.1. Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a la misma subescala y categoría: 0,30 puntos por cada ejercicio.
- B.2. Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a distinta subescala y categoría: 0,15 puntos por cada ejercicio.

C. ACTIVIDADES FORMATIVAS. (MÁXIMO 2 PUNTOS).

Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública. En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%:

- C.1. Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- C.2. Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
- C.3. Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.
- C.4. Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

D. ACTIVIDAD DOCENTE. (MÁXIMO 0,5 PUNTOS).

Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado C), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública: (0'01 puntos por hora impartida)

E. PUBLICACIONES. (MÁXIMO 0,5 PUNTOS).

Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor:

- E.1. Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.
- E.2. Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,15 puntos
- E.3. Libros: 0,22 puntos por libro.

F. DESEMPEÑO ININTERRUMPIDO DEL PUESTO O PUESTOS DE TRABAJO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ANDALUZAS. (MÁXIMO 1,5 PUNTOS).

Se valorará la permanencia ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas, cualquiera que sea su forma de provisión siempre que el puesto desde el que se concursa esté reservado a la misma subescala correspondiente al puesto al que se concursa o que el instrumento de gestión de personal permita su cobertura por personas integrantes de esta escala funcional. El nombramiento en comisión de servicios implicará la pérdida de la valoración de la permanencia en el puesto definitivo desde el que se efectúa la comisión, a efectos de concursos:

- F.1. Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.
- F.2. Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.
- F.3. Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.
- F.4. Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.
- F.5. Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.
- F.6. Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,95 puntos.

Justificación documental de los méritos alegados.

La justificación documental de los méritos alegados se realizará como sigue:

- A) Experiencia profesional: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente
- B) Ejercicios aprobados: Certificación de la administración competente.
- C) Actividades formativas: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.
- D) Actividad docente: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.
- E) Publicaciones: Las propias publicaciones. En el caso de libros, las referencias completas de la editorial y copia de la portada y hoja u hojas de créditos del libro.
- F) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente.

La documentación acreditativa de los méritos autobareados puede consistir en fotocopias, si bien, el Tribunal podrá, en cualquier momento, solicitar la aportación de documentación original a la persona aspirante, que, en caso de no aportarse, supondrá la no valoración del mérito aportado.

9.º Corrección de la autobareación.

La autobareación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal si podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes. Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados.

En dicho proceso de revisión de la autobareación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobareación será publicado en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal.

10.º Calificación definitiva. Desempate y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación ordenada de puntuación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

En caso de empate entre personas aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos méritos ordenados empezando por la A. De mantenerse, se estará a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, en el orden en que aparecen en las presentes bases, y si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento de la persona candidata que figure en el listado con la calificación definitiva más alta.

De los restantes candidatos, se elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ordenada de mayor a menor para la aprobación de la Bolsa de Empleo mediante resolución que se publicará en los medios citados anteriormente.

11.º Acreditación de requisitos exigidos y toma de posesión.

La persona candidata propuesta para su nombramiento acreditará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Presentada la documentación por la persona aspirante, y comprobada su corrección se procederá al nombramiento interino de acuerdo con lo recogido en estas bases, finalizando la misma con la cobertura de la plaza de forma reglamentaria, sin que puedan superarse los plazos máximos legalmente establecidos.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la alcaldía efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante de la lista, según el orden de puntuación, y se procederá del mismo modo.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La bolsa de empleo tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde la fecha del primer nombramiento por el órgano autonómico competente y en tanto no se modifique la normativa sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, pudiéndose prorrogar una sola vez.

12.º Funcionamiento de la bolsa de empleo.

En caso de vacantes, la Alcaldía propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento del aspirante disponible que corresponda por el orden de la bolsa de interinos. Los nombramientos y ceses de los funcionarios interinos se realizarán conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable.

Se contactará por vía correo electrónico y, a ser posible, telefónica con los aspirantes que figuren en situación de «disponible» en la bolsa, según el orden de puntuación, para que manifiesten a través de correo electrónico en el plazo de cuarenta y ocho horas su voluntad de optar al puesto. El integrante de la bolsa de interinos que obtenga un nombramiento como funcionario interino se mantendrá en la bolsa en situación de «no disponible».

La no contestación o renuncia a la selección para un puesto de trabajo supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de interinos, salvo que existan causas justificadas que hubieran impedido dar contestación al correo electrónico de comunicación de vacante a cubrir interinamente.

Si la renuncia se produce una vez se haya producido el nombramiento, pero antes de la toma de posesión en el correspondiente puesto, será excluido de la correspondiente bolsa de interinos.

Igualmente, la negativa injustificada a ocupar un puesto de trabajo por segunda vez supondrá la exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de interinos.

Se exceptuará a los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a. Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
- b. Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
- c. Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.
- d. Por causa de violencia de género.
- e. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- f. Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.
- g. Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días hábiles siguientes al llamamiento, siendo causa de exclusión de la correspondiente bolsa de interinos el no hacerlo. Una vez justificada la circunstancia que motivó el rechazo del ofrecimiento, el aspirante quedará en situación de «no disponible», permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollulosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollulosdelamitacion.org/index.php/bollulos-abierto/portal-transparencia-bollulos>).

13.º *Cese del funcionario interino.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la cobertura del puesto mediante nombramiento provisional, comisión de servicios y acumulación, implicará el cese automático, en su caso, del funcionario interino o accidental, que lo estuviera desempeñando.

14.º *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

15.º *Normativa reguladora del procedimiento.*

Con la presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En Bollullos de la Mitación a fecha de la firma. Fdo.: Sergio Sánchez Romero, Delegado de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo.

ANEXO I

Modelo de solicitud de participación y autobareación

Datos del interesado/a			
Apellidos y nombre:			DNI:
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:
Convocatoria, mediante el sistema de concurso para provisión del puesto de Intervención mediante nombramiento interino por concurso y creación de bolsa de empleo			
Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. ____ de ____ de 20__			

Declaración responsable, lugar, fecha y firma	
La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando fotocopia de las mismas de acuerdo con los méritos autobaremación, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.	
En Bollullos de la Mitación, a _____ de _____ de 20__	
El/la solicitante	
Fdo. _____	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional. Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

15W-5685

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución 771/2021 se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión del puesto de viceintervención mediante nombramiento interino por concurso y creación de bolsa de empleo, que se transcribe a continuación. El presente anuncio se publicará en «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal, Portal de Transparencia y sede electrónica.

En Bollullos de la Mitación a 24 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE VICEINTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO POR CONCURSO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

1.º Objeto de las bases.

Se prevé la vacante próxima de la persona titular de la Viceintervención (secretaría clase tercera) de este Ayuntamiento por comisión de servicios.

Para el desarrollo normal de las esenciales funciones que conlleva este puesto por personal Secretario-Interventor con Habilitación de Carácter Nacional, lo antes que sea posible, se elaboran estas bases con el objetivo de cubrirlo mediante alguna de las formas de provisión temporal previstas en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha iniciado procedimiento para la cobertura del puesto de Viceintervención, a través de algunos de los sistemas establecidos en los artículos 48 a 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ante la eventualidad de que ningún funcionario con habilitación de carácter nacional esté interesado en la cobertura del puesto y a fin de garantizar que en el futuro, con ocasión de las vacantes que se produzcan, quede cubierto el puesto y en consecuencia garantizado el ejercicio de las funciones reservadas, interesa establecer simultáneamente tanto un procedimiento de selección para la provisión del puesto de trabajo de forma interina, como la creación de una bolsa de empleo y proceder a la convocatoria simultánea del proceso selectivo de la forma más ágil posible. Se ha optado por el sistema de concurso dado que permite una mayor agilidad y rapidez en el procedimiento sin menoscabo de los principios que informan los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo.

Los méritos valorables se han fijado de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como con el artículo 4 y la Disposición adicional primera del mismo.

Por otro lado, son de aplicación los méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece en su artículo 31.3 que las Corporaciones Locales podrán incluir méritos específicos hasta un total de 1,5 puntos en relación con las características del puesto de trabajo y funciones del mismo. Se considera imprescindible para este Ayuntamiento a los efectos de garantizar correctamente el ejercicio de las funciones reservadas, que se valore la superación de procesos de selección de procesos selectivos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, lo que eleva considerablemente la cualificación de los aspirantes tratándose de una interinidad. Se refleja en el apartado «B) Ejercicios aprobados», hasta un máximo de 1,5 puntos.

El resto de los méritos evaluables son los descritos, y con la puntuación asignada, en el artículo 4 y la Disposición adicional primera del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la aplicación de méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Justificación de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante el sistema de concurso, hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de Viceintervención reservado a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la creación de bolsa de empleo para posibles vacantes que puedan producirse.

La convocatoria se realiza con arreglo a las siguientes características:

2.º *Plazas.*

- Número de plazas: 1.

3.º *Características, requisitos y objeto del contrato.*

Características de la plaza:

Denominación:	Viceintervención
Grupo/Subgrupo:	Grupo A1
Escala:	Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
Sub-escala:	Secretaría-Intervención.
Complemento destino:	26
Complemento específico:	18.326,70 euros/año (14 pagas)
Duración:	Interinidad.
Jornada:	Completa.

Requisitos de la contratación.

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.
3. Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios Administración local con habilitación de carácter nacional.
5. Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

La presentación por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

4.º *Personas con discapacidad.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto andaluz 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía (que deroga el artículo 19 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y que resulta aplicable en cumplimiento del artículo 134 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público), en el artículo 4.i del RD 896/91, de 7 de junio, y en las Leyes 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía en las pruebas selectivas para ingreso o promoción interna en Cuerpos y Escalas de Funcionarios o Laborales, las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales podrán participar en las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos, especialidades u opciones de acceso de funcionarios y en las categorías profesionales de personal laboral, en las de promoción interna y en los concursos de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que su grado de minusvalía sea compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, si los hubiere, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente de la Consejería de Asuntos Sociales su condición de minusválido, y que está capacitado para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional y los órganos de selección requerir un informe y en su caso la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el servicio médico de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

La presente convocatoria no está reservada a personas con discapacidad.

5.º *Instancias y admisión.*

5.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria de en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo que acompaña como anexo I a las presentes bases, su solicitud dirigida al Alcalde-Presidente manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de fotocopia de DNI.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) se realizará a través del Anexo I, en enlace que estará habilitado al efecto. Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación Tramita/Moad, distinto al expediente de esta convocatoria.

La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría General de este Ayuntamiento (alcaldia@bollullosm.com), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos de la persona aspirante, así como indicando expresamente el medio utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono y correo electrónico de contacto.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detecta falsedad en los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuese la fase en que se encontrara.

5.2. Tras la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullosabierto/portal-transparencia-bollullos>)

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6.º *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, DNI cifrado, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. La subsanación de deficiencias se referirá exclusivamente al trámite de admisión o exclusión en el proceso selectivo sin que en ningún caso pueda suponer la aportación de documentos acreditativos de méritos valorables adicionales a los presentados en el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, si fuera distinta a la indicada en estas bases.

Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullosabierto/portal-transparencia-bollullos>).

En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

7.º *Tribunal.*

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por:

- Presidencia: Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o Funcionario/a del Grupo A1 de cualquier Administración.
- Secretaría: Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o Funcionario/a del Grupo A1 de cualquier Administración.
- Vocalías: 3 Funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o Funcionarios/as del Grupo A1 de cualquier Administración.

No contando este Ayuntamiento con suficiente personal funcionario de dicha naturaleza, se podrán nombrar de otros municipios o se solicitará de la Diputación Provincial de Sevilla a través del servicio de asistencia a municipios propuesta de nombramiento.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJS), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo del proceso. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría primera.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJS.

A la asistencia a Tribunales le será de aplicación las indemnizaciones por razón de servicio previstas en la normativa estatal.

8.º *Proceso selectivo. Desarrollo del proceso selectivo.*

El procedimiento de selección constará de solamente de fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima del concurso será de 10 puntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a la Disposición adicional primera y con la aplicación de méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, el Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, se valorarán conforme al siguiente baremo:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 4 PUNTOS).

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones públicas. Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado:

- A.1. Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.
- A.2. Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.
- A.3. Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

B. EJERCICIOS APROBADOS (MÁXIMO DE 1,5 PUNTOS).

Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a subescala y categorías de funcionarios de administración local con habilitación nacional.

- B.1. Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a la misma subescala y categoría: 0,30 puntos por cada ejercicio.
- B.2. Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a distinta subescala y categoría: 0,15 puntos por cada ejercicio.

C. ACTIVIDADES FORMATIVAS. (MÁXIMO 2 PUNTOS).

Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública. En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%:

- C.1. Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- C.2. Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
- C.3. Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.
- C.4. Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

D. ACTIVIDAD DOCENTE. (MÁXIMO 0,5 PUNTOS).

Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado C), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública: (0'01 puntos por hora impartida)

E. PUBLICACIONES. (MÁXIMO 0,5 PUNTOS).

Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor:

- E.1. Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.
- E.2. Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,15 puntos
- E.3. Libros: 0,22 puntos por libro.

F. DESEMPEÑO ININTERRUMPIDO DEL PUESTO O PUESTOS DE TRABAJO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ANDALUZAS. (MÁXIMO 1,5 PUNTOS).

Se valorará la permanencia ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas, cualquiera que sea su forma de provisión siempre que el puesto desde el que se concursa esté reservado a la misma subescala correspondiente al puesto al que se concursa o que el instrumento de gestión de personal permita su cobertura por personas integrantes de esta escala funcional. El nombramiento en comisión de servicios implicará la pérdida de la valoración de la permanencia en el puesto definitivo desde el que se efectúa la comisión, a efectos de concursos:

- F.1. Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.
- F.2. Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.
- F.3. Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.
- F.4. Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.
- F.5. Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.
- F.6. Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,95 puntos.

Justificación documental de los méritos alegados.

La justificación documental de los méritos alegados se realizará como sigue:

- A) Experiencia profesional: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente
- B) Ejercicios aprobados: Certificación de la administración competente.
- C) Actividades formativas: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.
- D) Actividad docente: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.
- E) Publicaciones: Las propias publicaciones. En el caso de libros, las referencias completas de la editorial y copia de la portada y hoja u hojas de créditos del libro.
- F) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente.

La documentación acreditativa de los méritos autobareados puede consistir en fotocopias, si bien, el Tribunal podrá, en cualquier momento, solicitar la aportación de documentación original a la persona aspirante, que, en caso de no aportarse, supondrá la no valoración del mérito aportado.

9.º Corrección de la autobareación.

La autobareación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal si podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes. Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados.

En dicho proceso de revisión de la autobareación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobareación será publicado en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal.

10.º Calificación definitiva. Desempate y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación ordenada de puntuación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

En caso de empate entre personas aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos méritos ordenados empezando por la A. De mantenerse, se estará a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, en el orden en que aparecen en las presentes bases, y si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento de la persona candidata que figure en el listado con la calificación definitiva más alta.

De los restantes candidatos, se elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ordenada de mayor a menor para la aprobación de la bolsa de empleo mediante resolución que se publicará en los medios citados anteriormente.

11.º *Acreditación de requisitos exigidos y toma de posesión.*

La persona candidata propuesta para su nombramiento acreditará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Presentada la documentación por la persona aspirante, y comprobada su corrección se procederá al nombramiento interino de acuerdo con lo recogido en estas bases, finalizando la misma con la cobertura de la plaza de forma reglamentaria, sin que puedan superarse los plazos máximos legalmente establecidos.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la alcaldía efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante de la lista, según el orden de puntuación, y se procederá del mismo modo.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La bolsa de empleo tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde la fecha del primer nombramiento por el órgano autonómico competente y en tanto no se modifique la normativa sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, pudiéndose prorrogar una sola vez.

12.º *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

En caso de vacantes, la Alcaldía propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento del aspirante disponible que corresponda por el orden de la bolsa de interinos. Los nombramientos y ceses de los funcionarios interinos se realizarán conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable.

Se contactará por vía correo electrónico y, a ser posible, telefónica con los aspirantes que figuren en situación de «disponible» en la bolsa, según el orden de puntuación, para que manifiesten a través de correo electrónico en el plazo de cuarenta y ocho horas su voluntad de optar al puesto. El integrante de la bolsa de interinos que obtenga un nombramiento como funcionario interino se mantendrá en la bolsa en situación de «no disponible».

La no contestación o renuncia a la selección para un puesto de trabajo supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de interinos, salvo que existan causas justificadas que hubieran impedido dar contestación al correo electrónico de comunicación de vacante a cubrir interinamente.

Si la renuncia se produce una vez se haya producido el nombramiento, pero antes de la toma de posesión en el correspondiente puesto, será excluido de la correspondiente bolsa de interinos.

Igualmente, la negativa injustificada a ocupar un puesto de trabajo por segunda vez supondrá la exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de interinos.

Se exceptuará a los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a. Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
- b. Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
- c. Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.
- d. Por causa de violencia de género.
- e. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- f. Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.
- g. Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días hábiles siguientes al llamamiento, siendo causa de exclusión de la correspondiente bolsa de interinos el no hacerlo. Una vez justificada la circunstancia que motivó el rechazo del ofrecimiento, el aspirante quedará en situación de «no disponible», permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

13.º *Cese del funcionario interino.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la cobertura del puesto mediante nombramiento provisional, comisión de servicios y acumulación, implicará el cese automático, en su caso, del funcionario interino o accidental, que lo estuviera desempeñando.

14.º *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

15.º Normativa reguladora del procedimiento.

Con la presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En Bollullos de la Mitación a fecha de la firma. Fdo.: Sergio Sánchez Romero, Delegado de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo.

ANEXO I

Modelo de solicitud de participación y autobaremación

Datos del interesado/a			
Apellidos y nombre:			DNI:
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:
Convocatoria, mediante el sistema de concurso para provisión del puesto de Viceintervención mediante nombramiento interino por concurso y creación de bolsa de empleo			
Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. _____ de _____ de 20____			

Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1. Declaro bajo mi responsabilidad que conozco las bases de la convocatoria, las acepto y reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las mismas, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en ellas.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
4. Que aporte Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados.
5. Deseo participar en el presente proceso selectivo.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ de 20____.

Fdo. La persona candidata.

Méritos a valorar (máximo 10 puntos)

A. Experiencia profesional (Máximo 4 puntos)		
Administración y puesto	Tiempo experiencia (Meses)	Puntos
Suma apartado		
B. Ejercicios aprobados (Máximo 1,5 puntos)		
Ejercicio		Puntos
Suma apartado		
C. Actividades formativas. (Máximo 2 puntos)		
Formación	Duración	Puntos
Suma apartado		

D. Actividad docente (Máximo 0,5 puntos)		
Formación impartida	Duración	Puntos
Suma apartado		
E. Publicaciones (Máximo 0,5 puntos)		
Publicación	Puntos	
Suma apartado		
F. Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las administraciones públicas andaluzas. (Máximo 1,5 puntos).		
Administración y puesto	Tiempo experiencia (años)	Puntos
Suma apartado		
Total puntuación (suma todos los apartados)		

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por el/la aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».

Declaración responsable, lugar, fecha y firma
La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando fotocopia de las mismas de acuerdo con los méritos autobaremadados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.
En Bollullos de la Mitación, a _____ de _____ de 20__
El/la solicitante
Fdo. _____

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional. Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

15W-5682

—————
CARMONA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

1.º Que habiéndose publicado con fecha 21 de octubre de 2020, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 245, el anuncio relativo a la oferta de empleo público de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se incluye rectificación en el sentido siguiente:

Donde consta:

L0223110012310 Educador/a Social	A2	Concurso-oposición (estabilización)
-------------------------------------	----	-------------------------------------

Debe constar:

L0223110014190 Educador/a Social	A2	Concurso-oposición (estabilización)
-------------------------------------	----	-------------------------------------

2.º Que habiéndose publicado con fecha 23 de marzo de 2021, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 67, el anuncio relativo a la convocatoria para la provisión de las plazas que se relacionan del proceso de estabilización de empleo (OEP 2017 y 2019) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se incluye rectificación en el sentido siguiente:

Donde consta:

L0323110014190	Educador/a Social	Laboral fijo	A2
----------------	-------------------	--------------	----

Debe constar:

L0223110014190	Educador/a Social	Laboral fijo	A2
----------------	-------------------	--------------	----

En Carmona a 23 de junio de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-5655

FUENTES DE ANDALUCÍA

Por resolución de Alcaldía núm. 2021-0181 de fecha 11 de junio de 2021, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y categoría Policía Local a don Moisés Moraza Gallardo, con DNI núm. ***0035**.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Fuentes de Andalucía a 15 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

15W-5337

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de junio de 2021, se aprobó el presente acuerdo:

«Punto cuarto. Aprobación de bases generales de la convocatoria para proveer por oposición la plaza Administrativo en régimen de funcionario adscrito a Secretaría General.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la necesidad de regular el procedimiento de selección para cubrir, una plaza de Administrativo, mediante el sistema de oposición libre, incluida en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, grupo C1,

Considerando que estas han sido revisadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, vengo en proponer:

Primero. Aprobar la Bases generales de la convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de una plaza de Administrativo, Administración General de la plantilla de personal funcionario, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO,
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Primera. Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal funcional, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Administrativo de Administración General, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público para 2020, adscrita al Área de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Gelves.

- Grupo de clasificación: C1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de personal administrativo del Ayuntamiento de Gelves, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves (www.sede.ayuntamientodegelves.es), en adelante e-tablón.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El/la titular de la plaza obtenida por medio de la presente convocatoria estará sujeto/a al desempeño de las funciones propias de su categoría profesional y a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento.

Segunda. *Publicidad.*

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón edictos sito en el Ayuntamiento de Gelves, calle Primer Teniente Alcalde José Garrido s/n y en el tablón electrónico www.sede.ayuntamientodegelves.es. (e-tablón). Además se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en ambos tabloneros de edictos.

Tercera. *Normativa aplicable.*

El presente proceso selectivo se regirá además de lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Cuarta. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido en el presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer el título de bachiller, Técnico Superior o equivalentes (asimismo se estará a lo establecido en la orden EDU/1603/2009, de 10 de junio por la que se establecen equivalencias con los títulos de Bachiller) o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación de la administración educativa española correspondiente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente, así como a lo establecido por la base siguiente.

La persona aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitido/a definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado de la Lengua Española. Todos los requisitos anteriores deberán reunirse los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Asimismo, deberán mantenerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dura el nombramiento.

Quinta. *Instancias y documentación a presentar.*

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gelves sito en calle Primer Teniente Alcalde José Garrido s/n en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Es exclusiva responsabilidad del/la aspirante, la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Gelves deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email al Registro Municipal www.registro@ayuntamientodegelves.com, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica, (www.sede.ayuntamientodegelves.es, nombre del trámite: Proceso selectivo, núm. de expediente 2021/SEL_01/00004). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

En la citada solicitud (Anexo II) se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base quinta y se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

2. Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
3. Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente. Además, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.
4. Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de los derechos de examen 55,50 euros documentación acreditativa de exención de ingreso de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa. Podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene número IBAN ES 42-3187-0117-5110-9194-5228. El importe de la presente tasa no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas, dicha devolución deberá ser solicitada expresamente por el participante.

La no presentación de la documentación necesaria: DNI en vigor, Titulación mínima exigida y justificante de haber satisfecho la tasa será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta. *Admisión de las personas aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en los tablones de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base quinta. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. *Tribunal calificador.*

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El/La Presidente/a podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el/La Presidente/a, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/La Presidente/a y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario/a que contará solo con voz. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Octava. *Desarrollo de los ejercicios.*

Al menos cinco (5) días hábiles antes del primer ejercicio se anunciará en los tablones de edictos del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará, del mismo modo, mediante la publicación en los tablones de edictos de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de llamamiento o actuación, cuando proceda, comenzará por la letra R. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente. En virtud de la resolución de 10 de febrero de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante este año, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 30 de 15 de febrero de 2021.

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso, y tampoco relojes inteligentes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en los tablones de edictos la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con indicación de la puntuación obtenida.

Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

Novena. *Procedimiento de selección.*

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán puntuados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios para poder superar la oposición.

- Primer ejercicio: Consistirá en un cuestionario tipo test de 50 preguntas propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del temario (Anexo I), durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 10 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 4 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,05, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

El Tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en los tablones de edictos de la Corporación, en los días siguientes de efectuarse ésta. Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de cinco (5) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su resolución mediante su publicación en el tablón de edictos de la Corporación. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

- Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. El tiempo para su desarrollo será de 120 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos para su superación.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en los tablones de edictos de la Corporación, en los días siguientes de efectuarse ésta. Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de cinco (5) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su resolución mediante su publicación en el tablón de edictos de la Corporación. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los dos ejercicios. Tendrá una calificación máxima de 20,00 puntos.

Décima. *Lista de aprobados y propuesta de selección del Tribunal:*

10.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como así como la calificación de los ejercicios del proceso, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y e-tablón.

10.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento.

10.3. En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- 1) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 2) Mayor puntuación final obtenida en el primer ejercicio.

Si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público previa convocatoria de los interesados.

10.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos ejercicios, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Undécima. *Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones en relación a su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de nombramiento como personal funcional del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Los aspirantes propuestos deberán incorporarse al Ayuntamiento de Gelves como personal funcional en el plazo que a tal efecto determine el Ayuntamiento, el cual no debe ser superior a tres días naturales a contar del siguiente al que le sea notificada su incorporación. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocada la propuesta de nombramiento, salvo que legalmente le correspondiere un plazo superior y así lo manifestare el aspirante propuesto.

Duodécima. *Nombramiento.*

12.1. La Alcaldesa-Presidenta, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base quinta, nombrará a la persona candidata seleccionada como funcionario/a de carrera de esta Corporación.

12.2. La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimotercera. *Constitución de una bolsa de personas aprobadas.*

13.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en tablón de edictos del Ayuntamiento y e-tablón, la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, han superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos en puestos de Administrativos de Administración General, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

Esta lista, podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de administrativos de administración general en cualquier área municipal, en la misma categoría de los aquí seleccionados, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

13.2. Esta bolsa de empleo entrará en vigor una vez se tome el acuerdo de aprobación y permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo.

13.3. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante un escrito de la Alcaldía dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado. A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gelves, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

13.4. En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento.

Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de Alcaldía en el que se le entienda decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa.

En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa.

13.5. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

13.6. La persona candidata que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento de Gelves, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Gelves.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Gelves, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años.
Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Gelves en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento do, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación. Y deberá someterse a un reconocimiento médico designado por el Ayuntamiento a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes del nombramiento de funcionario interino y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación funcional.

Una vez finalizado el correspondiente nombramiento de interinidad, En el caso de que el nombramiento derivado del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivo llamamiento el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la lista de espera.

Decimocuarta. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la La ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gelves, en su sede electrónica, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimoquinta. *Normativa reguladora del procedimiento.*

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y contenido. Principios generales. El Tribunal Constitucional.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.
- Tema 3. El Gobierno. Composición y funciones. Relaciones con otros poderes. La Administración del Estado central y periférica.
- Tema 4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- Tema 5. La Administración Pública: concepto. El Derecho administrativo: Concepto y contenidos. La administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
- Tema 6. Fuentes del derecho administrativo: la constitución como norma jurídica. Leyes orgánicas y ordinarias. El Decreto legislativo. El Decreto-ley. El Reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.
- Tema 7. La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: disposiciones generales; de los órganos de las administraciones públicas; funcionamiento electrónico del sector público, relaciones interadministrativas.
- Tema 8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Disposiciones Generales; de los interesados en el procedimiento; de la actividad de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.
- Tema 9. Inicio del procedimiento. Inicio a solicitud del interesado. Solicitud de iniciación en los diferentes procedimientos. Subsanción y mejora de la solicitud. Declaración responsable y comunicación previa.
- Tema 10. La obligación de resolver. Plazos para resolver y modificación de los mismos. Computo de plazos. Cómputos de los plazos en registros. Silencio administrativo: naturaleza, supuestos, sentido y efectos.
- Tema 11. Instrucción del procedimiento. Actos de instrucción. Alegaciones. La prueba. Informes. Trámite de audiencia. La información pública.
- Tema 12. Finalización del procedimiento. Formas de terminación. Las resoluciones. Especialidades en procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial. Desistimiento, renuncia y caducidad. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo.
- Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases; motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación de los actos administrativos. Notificación electrónica y en papel. Regulación de la práctica de las notificaciones. Notificación infructuosa. Publicación.
- Tema 14. La invalidez del acto administrativo, actos nulos y anulables: invalidez de los actos administrativos. Regulación. Los recursos administrativos. Actos que agotan la vía administrativa (con especial referencia a las entidades locales). Clases de recursos, interposición, tramitación y resolución.
- Tema 15. La potestad sancionadora de la Administración: Principios de la potestad sancionadora en la ley 40/2015, de 1 de octubre. Las especialidades del procedimiento administrativo en materia sancionadora en la ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Tema 16. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: encuadre constitucional y regulación en la ley 40/2015. Las especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial en la ley 39/2015.
- Tema 17. La ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones.
- Tema 18. La transparencia y el acceso a la información pública: Normativa Reguladora. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Tema 19. La Administración Local: Provincia, Municipio y otras Entidades. Competencias municipales. Tipos de competencias municipales. Regulación en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley de Autonomía Local de Andalucía y la normativa básica estatal.
- Tema 20. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal.
- Tema 21. Órganos de Gobierno Municipal I. El Alcalde y Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones informativas. Competencias.
- Tema 22. Órganos de Gobierno Municipal II. Funcionamiento de los Órganos colegiales locales. Convocatoria y Orden del Día y certificaciones y Acuerdos. Especialidades del Reglamento orgánico Municipal del Ayuntamiento de Gelves.

- Tema 23. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de concejales y alcalde. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.
- Tema 24. La población municipal. El padrón de habitantes. El Estatuto del vecino. La participación vecinal en la gestión municipal.
- Tema 25. La potestad reglamentaria de los Entes Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor.
- Tema 26. El procedimiento administrativo local: Normas generales. Del Registro de Documentos. Los expedientes. Los interesados. Las comunicaciones y notificaciones. La publicidad y constancia de los actos y acuerdos.
- Tema 27. Competencias municipales. Competencias propias e impropias. Servicios obligatorios y no obligatorios y formas de actividad administrativa de los entes locales: actividad de fomento y de servicio Público.
- Tema 28. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del Régimen de Licencias.
- Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales. El patrimonio de la Administración. La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Deberes de inventario e inscripción registral. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Concesión y procedimiento. Adscripción y desascripción de bienes a los servicios públicos. Régimen de enajenación de los bienes.
- Tema 30. La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. El personal laboral y eventual de las Entidades Locales.
- Tema 31. Los derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
- Tema 32. La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, medios electrónicos.
- Tema 33. La Administración electrónica. Deberes de la Administración Local. Derechos de los ciudadanos ante la Administración Electrónica. Expediente electrónico.
- Tema 34. La contratación del sector público (Ley 9/2017 de Contratos del Sector público) contratos administrativos y contratos privados. Tipos de contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales. Garantías. Preparación de los contratos. Adjudicación y formalización. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.
- Tema 35. El contrato menor. Peculiaridades de la contratación administrativa en la esfera local.
- Tema 36. La ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones: disposiciones generales procedimiento de concesión y gestión de subvenciones; del reintegro de subvenciones; del control financiero de subvenciones.
- Tema 37. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
- Tema 38. Los tributos locales. Principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de los recursos no tributarios.
- Tema 39. Imposición municipal impuesto sobre bienes inmuebles. Impuestos sobre actividades económicas. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Impuesto de construcciones y obras. Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tema 40. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

ANEXO II

Solicitud

D./D^a. _____,
de _____ años de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____,
provincia de (_____), con domicilio actual en C/ _____,
núm. _____, teléfono de contacto _____ y Email _____.

Solicita: Ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que en el supuesto de ser elegido para la plaza a la que opta se acreditará.

Documentos que se acompaña:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación.
- Justificante del pago de las tasas correspondientes.

En Gelves, a ____ de _____ de 201__.

Fdo.: _____.

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES”

Segundo. Dar traslado al Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos al departamento de personal, así como a los Servicios Económicos, para los efectos oportunos.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal de anuncios, siendo a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. En Gelves al día de la fecha.”

No promovándose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.»

En Gelves a 14 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

GUADALCANAL

Por resolución de Alcaldía núm. 215/2021, de este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza por turno discapacidad, que a continuación se reseña para el año 2021.

Personal laboral:

Categoría laboral	Especialidad	Núm. vacantes	Denominación	Sistema de acceso por turno libre reservada a personas con discapacidad
Fijo		1	Conserje	Concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Guadalcanal a 15 de junio de 2021.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

36W-5322

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta ciudad.

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo realizado para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, se hace público que por resolución de Alcaldía número 550/2021 de fecha 8 de junio, se ha acordado efectuar los nombramientos de don José López Rodríguez con DNI 48XXXXX4T y don José Moreno Rodríguez con DNI 77XXXXX7A, como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento para ocupar los citados puestos por haber superado la primera fase de oposición así como la segunda fase, curso de ingreso mediante presentación del correspondiente diploma expedido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).

En Montellano a 15 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-5341

MORÓN DE LA FRONTERA

Por Decreto 0845/2021, de 4 de mayo, se crea el Registro de Funcionario Público Habilitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que consagra el derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas simplificando el acceso a los mismos.

El Registro de Funcionarios Públicos Habilitados de Morón de la Frontera será gestionado por la Oficina de Atención Ciudadana, y estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Unidad adscripción	Nombre	D.N.I.	Puesto trabajo	Régimen jurídico	Fecha alta	Fecha baja	Causa cancelación
Secret.	José Ortiz Mariscal	*****174-Q	Coordinador SAC	Funcionario	4 de mayo de 2021		
Secret.	Isabel Naranjo Seño	*****663-L	Administrativo	Funcionario	4 de mayo de 2021		
Secret.	Patroncio Sutil García	*****901-E	Administrativo	Funcionario	4 de mayo de 2021		
Secret.	Patricia González Galindo	*****173-D	Administrativo	Funcionario	4 de mayo de 2021		

Los trámites para los que están autorizados todos ellos son:

1. Asistencia específica en la identificación y firma electrónica de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios.
2. Atribución del valor o asignación de estado de elaboración del documento «copia auténtica».
3. Intervenir en el otorgamiento de los apoderamientos «apud acta» que realicen los interesados mediante comparecencia personal en la Oficina de Asistencia en materia de Registros, para las actuaciones administrativas o trámites ante el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

En cumplimiento de la normativa vigente, se publica la creación del «Registro de Funcionario Público Habilitado» en la sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de edictos municipal.

En Morón de la Frontera a 19 de mayo de 2021.—La Secretaria General, Ascensión Serrano Lapeña.

15W-5333

EL PALMAR DE TROYA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Palmar de Troya por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por prestación de servicios de escuela de verano y otras actividades análogas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de escuela de verano y otras actividades análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://transparencia.elpalmardetroya.es/es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Palmar de Troya a 22 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

15W-5668

PARADAS

Convocatoria para la concesión de premios a la trayectoria académica y personal del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Paradas para el año 2021.

BDNS (Identif.): 572103.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572103>

Resolución número 430/2021.— El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de Premios a la Trayectoria Académica y Personal del Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Paradas, para el año 2021, procedimiento tramitado con número de expediente 007/2021.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 224, de 27 de septiembre de 2017.

Considerando que la base cuarta de las citadas bases establece que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde-Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero.— Aprobar la convocatoria pública para la concesión de Premios a la Trayectoria Académica y Personal del Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Paradas, para el año 2021.

Segundo.— Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Concejales Delegado en el Servicio de Cultura.

Vocal: La Animadora Sociocultural del Departamento de Cultura.

Secretario: El Agente Dinamizador de Juventud.

Sustitutos:

Presidente: Concejales Delegado de Festejos.

Vocal: El Monitor Cultural.

Secretaria: La Auxiliar de Biblioteca.

Tercero.— Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga número 2 de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.323.48901 del presupuesto municipal para el año 2020, actualmente en vigor, por importe de 3.000,00 euros.

Quinto.— Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Se extiende la presente resolución de la Alcaldía, en el anverso de dos folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas.

En Paradas a 23 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-5756

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión de 28 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable, consistente en almazara en polígono 22 parcela 28, promovido por Agrobélico, S.L.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43. 1. f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Pilas a 25 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-4622-P

PRUNA

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PRUNA (SEVILLA)

I. *Objeto de la convocatoria.*

I. Es objeto de la presente convocatoria, la selección de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para la constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Pruna, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral temporal.

II. La contratación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio que resulte de esta bolsa, se encuentra adscrita a los Servicios Sociales Comunitarios que presta el Ayuntamiento de Pruna tanto a la Ayuda a Domicilio derivada del convenio entre Ayuntamiento y la Excm. Diputación de Sevilla, y conforme al Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 106, de 10 de mayo de 2018), como a la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio a personas dependientes conforme a la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y por la Orden de 21 de marzo de 2012, y de nuevo modificada por la Orden de 28 de junio de 2017 y Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Por tanto, las funciones a desempeñar serán las propias de un/a Auxiliar de Ayuda Domicilio tanto a personas beneficiarias por el Convenio Diputación-Ayuntamiento como a personas beneficiarias por la Junta de Andalucía.

II. *Funciones del puesto.*

Las funciones a desempeñar por los/as seleccionados/as serán con carácter enunciativo, no limitativo, las siguientes:

A) Actuaciones de carácter doméstico:

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

- a) Relacionadas con la alimentación:
 1. Preparación de alimentos en el domicilio.
 2. Servicios de comida a domicilio.
 3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- b) Relacionadas con el vestido:
 1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 2. Repaso y ordenación de ropa.
 3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 4. Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.
- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
 1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
 2. Pequeñas reparaciones domésticas, que engloban aquellas tareas que la persona realizaría por si misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Actuaciones de carácter personal:

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, fomentar hábitos adecuados de conducta y adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se pueden concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal:
 1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
 2. Aseo e higiene personal.
 3. Ayuda en el vestir.
- b) Relacionadas con la alimentación:
 1. Ayuda o dar de comer o beber.
 2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- c) Relacionadas con la movilidad:
 1. Ayuda para levantarse y acostarse.
 2. Ayuda para realizar cambios posturales.
 3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- d) Relacionadas con cuidados especiales:
 1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
 2. Orientación temporo-espacial.
 3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
 4. Servicio de vela.
- e) De ayuda en la vida familiar y social:
 1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
 2. Apoyo a su organización doméstica.
 3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
 4. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

C) Actuaciones de carácter socio-comunitario:

Las actuaciones de carácter socio-comunitario son aquellas actividades o tareas dirigidas a fomentar la participación del usuario en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

III. *Vigencia temporal de la bolsa.*

1. La entrada en vigor de la bolsa de Ayuda a Domicilio, creada mediante la presente convocatoria, tendrá una vigencia de 2 años, desde la publicación de la relación definitiva de las personas que compondrán la bolsa.

2. En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiere aprobado una nueva bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente durante otros dos años hasta un máximo de 8 años de prorrogas, entendiéndose que en los mismos están incluidos los dos primeros.

IV. *Régimen laboral y retribuciones.*

1. Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal conforme al artículo 15 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades del Ayuntamiento y siempre condicionado a la existencia de aplicación presupuestaria suficiente.

2. La persona que, formando parte de esta bolsa, sea llamada para su incorporación al servicio, firmará un contrato laboral temporal que se regirá por las condiciones particularmente pactadas en el contrato y la legislación laboral vigente, así como, por el Convenio Colectivo Provincial de Ayuda a Domicilio en vigor teniendo en cuenta las necesidades del usuario/a.

La modalidad del contrato es la de contrato de duración determinada conforme a la normativa vigente.

El 5% de la contratación resultante de la presente bolsa irá destinada a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, y en caso de no cobertura se destinará a cupo general. La persona con discapacidad deberá aportar junto con la solicitud de admisión un informe médico que acredite la compatibilidad del cuadro residual médico del /la aspirante con las funciones que se han de prestar en el puesto de trabajo.

V. *Requisitos de aspirantes.*

Para formar parte en el concurso de méritos, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, o en su caso los requisitos establecidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad que concurran deberán aportar informe médico que acredite la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- c) Tener cumplidos tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo y la disponibilidad de incluir dentro de la jornada de trabajo los fines de semana o festivos.
- f) El mero hecho de presentarse a esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las bases de la misma.
- g) Estar en posesión de alguno de los siguientes documentos acreditativos de la cualificación exigida y los expedidos conforme Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas Cuidadoras, Gerocultoras y Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
 - FP Grado Medio: Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
 - FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
 - FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
 - FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
 - FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia.
 - FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Socio sanitaria.
 - Certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
 - Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- h) Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33% deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca. Deberá poseerlo en la fecha prevista de contratación.

VI. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, así como la documentación requerida para ser admitida y que acredite los méritos y formación, que deberán presentarse con copia Compulsa, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pruna, en el modelo que se adjunta como anexo I y se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Compulsa deberá expresar la siguiente leyenda, acompañada de la firma:

«Documento copia fiel del original» DNI: ... Nombre y apellidos: ...

Firma.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos requeridos para acreditar los requisitos de admisión, debidamente ordenados así como el curriculum vitae, entre ellos de:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
- c) Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- d) Vida laboral.
- e) Curriculum vitae para valorar en la fase de concurso.
- f) Original o compulsada del Certificado de discapacidad y del Certificado de Aptitud para el desarrollo de las funciones propias de la plaza que se convoca, debiendo ser expedido por médico-profesional competente.

2. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos, que aún alegados fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

VII. *Tramitación del procedimiento.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal de la lista provisional de admitidos y excluidos, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el tablón de anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

VIII. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente:

— Doña Estefanía Cabeza García, Trabajadora Social personal laboral del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Vocales:

— Don Rafael Partida Rodríguez, Educador Social, personal laboral del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

— Doña Carmen Amaya Ocaña, Trabajadora Social personal laboral del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

— Doña Elvira Gavilán Mulero, Psicóloga, personal laboral del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

— Doña Ascensión Martín Pozo, Trabajadora Social personal laboral del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Secretario:

— Don Antonio Valle Álvarez, Secretario Interventor Interino del Ayuntamiento de Pruna.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los/as asesores/as y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

IX. *Forma de selección.*

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de una fase consistente en un concurso de méritos.

Fase de concurso: Méritos que aleguen y justifiquen documentalmente y que serán:

a) Formación complementaria: (máximo 20 puntos):

— Cursos impartidos por Administraciones Públicas relacionados directamente con el contenido del puesto de trabajo de Ayuda a Domicilio: 0,2 puntos por cada diez horas lectivas, con un máximo de 16 puntos.

— Cursos impartidos por entes privados directamente relacionados con el contenido del puesto de Ayuda a Domicilio: 0,1 puntos por cada diez horas lectivas, con un máximo de 4 puntos.

b) Experiencia laboral (máximo 30 puntos):

— En Administración Pública local o municipal: 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos de contenido similar al trabajo de Ayuda a Domicilio, con un máximo de 18 puntos. No computan fracciones de períodos inferiores a un mes.

— En otras Administraciones Públicas de ámbito distinto al Local o municipal: 0,05 puntos por cada mes de servicio en puestos de contenido similar al de trabajo de Ayuda a Domicilio, con un máximo de 15 puntos.

— En empresa privada 0,02 puntos por cada mes de servicio en puestos de contenido similar al de trabajo de Ayuda a Domicilio, con un máximo de 12 puntos.

No computan fracciones de períodos inferiores a un mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados mas el Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se realizará mediante: Contrato de trabajo más informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

X. *Clasificación y relación de seleccionados.*

La calificación de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso. En caso de empate se establecerá el siguiente orden de preferencia:

1. Mayor experiencia laboral en administración pública local o municipal.
2. Mayor experiencia laboral en otras administraciones.
3. Mayor experiencia laboral en empresas privadas.
4. Sorteo ante fedatario público.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la propuesta de constitución de bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldesa dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los/as incluidos/as en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Previamente a la firma del contrato, la administración exigirá la presentación de los originales de la documentación aportada en el proceso de selección por Autocompulsa si no lo hubiera hecho durante el proceso de selección.

La no aportación, o la comprobación de no corresponder a la copia fiel presentada por autocompulsa supondrá la expulsión automática de la bolsa, sin perjuicio de que se pudieran ejercitar las acciones que en derecho hubiera lugar contra el aspirante.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas por el Tribunal calificador mediante relación que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales.

El Tribunal elevará al señor Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

XI. *Condiciones generales de funcionamiento de la bolsa de Servicio de Ayuda a Domicilio.*

La bolsa de trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación, siendo el/la primero/a en el orden el/la aspirante con mayor puntuación.

Los llamamientos se efectuarán por orden rotatorio siguiendo el orden de lista de personas incluidas en la bolsa, pasado al final de la lista todos aquellos trabajadores que finalicen su contrato y contactados por teléfono, dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en Contratos temporales mínimo de tres meses y máximo de seis meses. Las personas aspirantes deben aportar un teléfono de contacto en su solicitud a los efectos de llamamiento en esta bolsa y de notificaciones de cualquier incidencia o circunstancia, según los datos aportados en la solicitud para participar en la bolsa, teniendo la obligación el/la participante en comunicar cualquier cambio en los datos de contacto aportados que se produzcan con posterioridad.

a) Toda persona inscrita en la bolsa de trabajo al que de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta le sea ofertado el correspondiente trabajo y no responda en el plazo de un día desde que reciba la llamada telefónica, se entiende que renuncia tácitamente a la oferta. La primera renuncia tácita o expresa equivale a pasar al último puesto de la bolsa, salvo que acredite causa justificada.

b) Toda persona inscrita en la bolsa de trabajo al que de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta le sea ofertado el correspondiente trabajo y no responda en el plazo de un día desde que reciba la llamada telefónica, en segunda vez o segunda llamada, se entiende expulsada definitivamente de la bolsa con carácter definitivo, salvo que acredite causa justificada.

Lo anteriormente referido a los apartados a) y b) no operará ni surtirá efecto, y se entenderá que se reserva el orden en la bolsa si la/s renuncia/as obedecen a alguna/s de las siguientes circunstancias en el momento de la llamada:

— Por acreditar estar en situación de incapacidad temporal prescrita por profesional médico o debidamente documentada del/ la seleccionado/a.

— Por acreditar estar en situación del alta laboral en un trabajo con mejores condiciones a las ofertadas por la bolsa.

— Por acreditar estar de viaje previamente programado a la llamada para la contratación.

— Por acreditar estar al cuidado temporal por enfermedad de descendiente, ascendiente, cónyuge o pareja de hecho o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad.

— Por estar en situación de lactancia o maternidad o cualquier situación análoga o similar.

c) El llamamiento de las personas incluidas en la bolsa y su aceptación del trabajo conllevará para éstas la obligación de completar el periodo de contrato ofertado y su renuncia voluntaria antes de la conclusión de éste conllevará la correspondiente «penalización» que se detalla a continuación:

— Primera renuncia con contrato iniciado: Pasará al último puesto de la bolsa.

— Segunda renuncia con contrato iniciado: Exclusión definitiva de la bolsa.

— Renuncias especiales: Si por causas de fuerza mayor, atención a enfermos en su hogar, enfermedades graves de familiares que conlleven atención expresa del/la trabajador/a, o cualquier motivo concreto que obliguen a su renuncia de forma no voluntaria y totalmente justificada para la paralización o finalización precipitada del contrato, no se tendrá en cuenta la renuncia, y mantendrá su orden como preferente para la siguiente contratación.

d) El llamamiento será por orden rotativo siguiendo el orden de lista de personas incluidas en la bolsa.

e) La bolsa de Ayuda a Domicilio, creada mediante la presente convocatoria, tendrá una vigencia de 2 años, desde la publicación de la relación definitiva de las personas que compondrán la bolsa. Finalizado el plazo anterior, no se hubiere aprobado una nueva bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente durante otros dos años hasta un máximo de 8 años de prorrogas, entendiéndose que en los mismos están incluidos los dos primeros.

XII. *Impugnación y normativa de aplicación.*

Las presentes Bases podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas siguientes:

— Potestativamente, mediante recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.

— Mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

Esta bolsa sustituirá a la anterior la cual quedará derogada y sin efecto, decayendo el listado y orden allí establecido.

Una vez aprobada la lista definitiva de aspirantes y en vigor, se deberán realizar las nuevas contrataciones a través del listado resultante de la presente convocatoria.

Disposición adicional segunda.

Ninguna persona posicionada en las bolsas anteriores conservará orden de preferencia alguno derivado de la antigua bolsa u orden de prelación, quedando automáticamente derogada y sin efecto a la aprobación del nuevo orden de listado de la presente bolsa, ni conservará derecho derivado de la antigua bolsa salvo los que por ley procedan.

Las Auxiliares de ayuda a domicilio que a la fecha de entrada en vigor de esta bolsa de empleo se encuentren prestando servicios para este Ayuntamiento, tendrán preferencia en la reasignación de horas, de acuerdo a las necesidades del servicio y la resoluciones de dependencia.

Disposición adicional última.

La entrada en vigor de la presente bolsa tendrá lugar el día de la publicación de la lista definitiva de puntuación de los/as candidatos/as y una vez concluya el período de reclamaciones.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

D/ña. ... con domicilio en calle ... número ... municipio ... con DNI ... y móvil ... Grado minusvalía No ... Si ... Grado ...

Presenta la siguiente documentación:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

Por todo ello, solicita del Excmo. Ayuntamiento de Pruna:

Ser incluido/a en la bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, para sustituciones transitorias de dichas auxiliares. El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y Declara que son ciertos los datos consignados en ella probando documentalmente todos los datos que figuran en esa solicitud. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión de la bolsa de empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador que por Ley corresponda.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos en la presente instancia y los que puedan adjuntarse, serán incorporados a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Pruna, con la única finalidad de control y funcionamiento de bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria. Le informamos, que sus datos van a ser publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web de la entidad, como resultado del proceso de selección realizado, para que se conozca el listado provisional y definitivo de candidatos/as admitidos/as.

De conformidad con los artículos 141.1.c) y d), 141.2 y 142.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la presente consiente a que el Ayuntamiento de Pruna solicite a cualquier otra administración pública, la cesión de sus datos de carácter personal que obren en los ficheros de su responsabilidad, para el uso exclusivo destinado al desarrollo de la actividad objeto de esta solicitud.

La presente solicitud implica la aceptación de todas las cláusulas establecidas en estas bases.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos que establece la Ley, a la dirección: Plaza del Ayuntamiento núm.1, 41670 Pruna.

Mientras no nos comuniquemos lo contrario entenderemos que sus datos están actualizados. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, se obliga a comunicarlo al Ayuntamiento de Pruna.

Así mismo, autorizo y consiento al Ayuntamiento de Pruna para proceder al tratamiento de mis datos de carácter personal, de acuerdo con las finalidades ya expresadas.

En Pruna a ... de ... de 2021

Fdo. ...

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pruna.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pruna a 14 de junio de 2021.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

EL RONQUILLO

Extracto de la resolución de Alcaldía número 260/2021 de 4 de junio, por la que se aprueban las bases y la convocatoria del programa de Ayudas al Fomento del Trabajo Autónomo y a la Actividad Empresarial en El Ronquillo.

BDNS (Identif.): 571862.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571862>

Primero. *Beneficiarios:*

Personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que tengan su domicilio fiscal, social y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de El Ronquillo, a fecha de la solicitud.

Segundo. *Objeto:*

Paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de El Ronquillo, otorgando liquidez a los pequeños empresarios autónomos y Pymes del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad, del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Ronquillo.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 105.000,00 €, del vigente presupuesto municipal.

Quinto. *Plazo de presentación:*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, excepto para la línea 1 que podrán presentarse desde la publicación del extracto de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2022 o hasta que se agote el crédito disponible para esta línea de creación de empresas de trabajo autónomo.

En El Ronquillo a 4 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López Díaz.

8W-5746

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2021/03648, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Sexta Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante oposición, en turno de promoción interna, cuatro plazas de personal funcionario «Técnico/a de Gestión de Administración General», del grupo A2, contemplada en la Oferta de Empleo Público de 2016 (1), 2017 (1) y 2020 (2); habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 124 de 25 de mayo de 2021.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) ADMITIDOS:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Barbera Toledo Mercedes	***7277**
Begines Troncoso Francisco	***7166**
Carreño García María Rosario	***5756**
Coronilla Fernández Juan Luis	***2040**
Domínguez Alonso Diego José	***7624**
Doña Ramos María Dolores	***3769**
Huertas Martín Juan Antonio	***4357**
Sánchez Ortiz Consolación	***5874**

B) EXCLUIDOS:

- Ninguno.

Segundo: Se nombran a los titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

Presidente:

Titular: Don Juan Borrego López
Suplente Doña Beatriz Álvarez Velasco

Vocales:

1.º Vocal: Titular: Don José Luis López Rodríguez
Suplente: Doña Irene Corrales Moreno

2.º Vocal: Titular: Doña María Carmen Rodríguez Barrera
Suplente: Don Antonio Bocanegra Bohórquez

3.º Vocal Titular: Doña Mercedes Mena Gálvez
Suplente: Don Óscar Rodríguez Serrano

4.º Vocal: Titular: Don Juan José Cortés Orozco
Suplente: Don David Rodríguez Gusano

Secretaria:

Titular: Doña Ana María Anaya Medina
Suplente: Doña Isabel María Márquez Pernía

Tercero: La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 27 de julio de 2021 a las 9:00 horas en la Biblioteca Municipal ubicada en la C/ Álvarez Quintero núm. 39 de Utrera. Los aspirantes deberán asistir provistos del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

Cuarto: A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento (Pza. de Gibaxa, núm. 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días naturales para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Quinto: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 23 de junio de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2021/03662, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Sexta Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Por Decreto de Alcaldía núm. 202103648 de 22 de junio de 2021 se aprueba la lista provisional de admitidos a la selección de Técnicos de Gestión de Administración General.

En el punto tercero se establece que «La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 27 de julio de 2021 a las 9:00 horas en la Biblioteca Municipal ubicada en la C/ Álvarez Quintero, núm. 39 de Utrera».

No siendo posible la disponibilidad de la Biblioteca Municipal por tener programadas otras actividades, se precisa modificar el lugar de realización del ejercicio que será en Centro Olivareros, ubicado en C/ Diego de Alcalá s/n.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Modificar el Decreto núm. 202103648 de 22 de junio de 2021, de forma que:

Donde dice:

«La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 27 de julio de 2021 a las 9:00 horas en la Biblioteca Municipal ubicada en la C/ Álvarez Quintero, núm. 39 de Utrera.»

Debe decir:

«La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 27 de julio de 2021 a las 9:00 horas en el Centro Olivareros, ubicado en C/ Diego de Alcalá s/n.»

Segundo: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 23 de junio de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-5666

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Expirado el plazo de admisión de reclamaciones o subsanaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión como personal funcionario de carrera de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla del Ayuntamiento, aprobada por resolución de Alcaldía n.º 806 de fecha 3 de mayo de 2021.

Vistas las bases de la Convocatoria aprobadas junto con la convocatoria, aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 1418/2020, de 26 de octubre y resolución de Alcaldía de corrección de errores 1519/2020, de fecha 11 de noviembre.

En virtud del artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Desestimar las siguientes alegaciones que seguidamente se relaciona por los motivos expresados:

<i>Nombre</i>	<i>Motivo de desestimación</i>
Eugenio Romero Caballero	Aporta justificante de abono de tasas de fecha fuera de plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria
Ezequiel Prieto Gallego	Aporta justificante de abono de tasas de fecha fuera de plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria
Laura Salas Álvarez	Aporta justificante de abono de tasas de fecha fuera de plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria

Segundo.— Estimar las alegaciones presentadas, que seguidamente, se relacionan por los motivos que se expresan y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas:

<i>Nombre</i>	<i>Motivo de estimación</i>
Alicia Lozano Trujillo	Aporta D.N.I
Mario Lizano Fernández	Aporta justificante de abono de tasas con fecha dentro de plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria
José Francisco Bolívar Martínez	Aporta instancia sellada por correos con fecha dentro de plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria
Francisco Javier Ramos Rueda	Aporta D.N.I.
Adrián Alonso Gamero	Aporta D.N.I. y justificante de abono de tasas con fecha dentro de plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria

Tercero.— Comprobado errores de transcripciones en la lista de admitidos, se realizan las siguientes correcciones, y en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas:

<i>Nombre correcto</i>	<i>Error de transcripción</i>
Tamara Rodríguez Coronel	Amalia Rodríguez Coronel
Rocío López Orellana	Rocío López Arellano
Juan Manuel Hellin Puente	Juan Manuel Hellín Fuente
Jairo Carrasco García	Jairo Carrascoso García

Cuarto.— Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:
Relación de aspirantes admitidos.

	<i>Apellidos nombre</i>
01	Agüera Palacios, José Manuel
02	Anguita Rivera, Ismael
03	Alonso Gamero, Adrián
04	Apresa Doblado, Jesús
05	Aracón Sollero, Alejandro
06	Arana Perales, David
07	Aranda Alba, Pablo
08	Arenas Calvo, Bernardino
09	Baena Pulido, Hugo
10	Barea Prieto, Rafael
11	Barón del Toro, David
12	Barrera Vega, José Manuel
13	Barrios Vilán, Joaquín
14	Benítez Romero, Antonio
15	Berrocal Rodríguez, Cristina
16	Bolívar Martínez, José Francisco
17	Caballero Sánchez, Rafael Alejandro
18	Carrasco García, Jairo
19	Carrillo Alanís, Jesús María
20	Castaño Acosta, Pedro
21	Castro Amaya, Ramón

	<i>Apellidos nombre</i>
22	Cejudo Marín, Álvaro
23	Cesar Rodríguez, Daniel Jesús
24	Chhayby Braik, Marouane
25	Conde Vargas, Ana
26	Córdoba Solís, Gregorio
27	Corral Navarro, José Antonio
28	Cruz Guijarro, Miguel Ángel de la
29	Cruz Navarro, Alejandro
30	Delgado del Río, Miguel
31	Delgado Huerta, Antonio
32	Delgado Molina, Sebastián
33	Díaz Nieto, Manuel
34	Díaz Paredes, Ana María
35	Domínguez Gil, Carlos Javier
36	Domínguez Mejías, Lucía de los Ángeles
37	Domínguez Monge, Victoria
38	Escudero Herrera, José María
39	Fernández Vallecillo, Álvaro
40	Fernández Vallejo, Francisco Javier
41	Filloi Mazo, Alfredo
42	Fuentes López, Adrián
43	Galván Ramírez, Carlos Alberto
44	Galván Ramírez, José Fernando
45	García Bernal, Enrique
46	García Fernández, Irene
47	García Fernández, Ramón
48	García González, Fernando Manuel
49	García Torres, David
50	Garrido Rodríguez, Jorge Luis
51	Gastón Carmona, Jesús
52	Gómez Carvajal, Alejandro
53	Gómez Moreno, Lucía
54	González Cárdenas, Sergio
55	González González, Irene
56	González Martín, Alfonso
57	González Osuna, Ana María
58	Guerrero Fernández, Sonia
59	Gutiérrez Tomás, José Antonio
60	Gutiérrez Valencia, Mario
61	Hellín Puente, Juan Manuel
62	Herrera Herrera, Roberto
63	Herrero Martínez, José Antonio
64	Japón Vázquez, Israel
65	Jiménez Aguilar, Francisco José
66	Jiménez Boje, Julián Antonio
67	Jurado Armario, Manuel
68	Lagares Delgado, Esteban
69	Lemus Martínez, José Antonio
70	León Mateos, Alberto
71	Ligero Varela, Antonio José
72	Lizado Fernández, Mario
73	López Correa, Eva
74	López Domínguez, Francisco José
75	López Hervás, Isidro
76	López Jiménez, Alberto
77	López Mayo, Francisco
78	López Orellana, Rocío

	<i>Apellidos nombre</i>
79	Lozano León, Gabriel
80	Lozano Trijillo Alicia
81	Luna Vázquez, Óscar
82	Madroñal León, Carlos
83	Maqueda Páez, Manuel Jesús
84	María Ortega, Lorena
85	Marta Heredia, Sergio de la
86	Martín Fernández, Manuel Jesús
87	Martín López, Alberto José
88	Martos Ale, Auxiliadora Consolación
89	Martos González, José Miguel
90	Mateo Bolotx, Francisco Javier
91	Mendoza Blanco, Juan Antonio
92	Míguez Rojo, Manuel
93	Molina Castilla, Jesús
94	Monge Oyola, David
95	Montoro Ramos, Miguel Ángel
96	Mora Rodríguez, Ángela
97	Morales Acosta, José Carlos
98	Morales León, Juan Carlos
99	Morán Camacho, Eduardo
100	Morcillo Frías, José Miguel
101	Moreno de los Santos, Iván
102	Moreno Galán, José Luis
103	Moreno Muñoz, Julio
104	Morilla Ruiz, Elena
105	Moruno Cáceres, Francisco Javier
106	Naranjo Espina, Antonio Jesús
107	Naranjo Lozano, David
108	Navarro Toledo, José
109	Nieto Benítez, Luis
110	Nieves Martín, Alejandro
111	Noa Navas, José Federico
112	Núñez Rincón, Amalia
113	Ocaña Buendía, Francisco José
114	Oliveros Gómez, Manuel
115	Orden Macías, María de la
116	Ordóñez Bulnes, Antonio
117	Ortega Carranza, Raúl
118	Ortiz Izquierdo, Juan Antonio
119	Ortiz Verdejo, Francisco
120	Osuna Ferrer, Beatriz
121	Palacios Barrientos, María de Fátima
122	Palma Santos, Antonio Miguel
123	Pantoja Morales, Carlos
124	Pareja Calero, Lorena
125	Payer Gómez, Manuel
126	Peña Jiménez, Juan Antonio
127	Peral Acevedo, Víctor Manuel
128	Perales Arribas, José Jorge
129	Perea García, Iván
130	Pérez Baeza, Alejandro
131	Pérez Gálvez, Cristina
132	Pérez Gijón, Samuel
133	Pérez Limones, José Antonio
134	Pérez Pérez, Pedro
135	Pérez Ruiz, Francisco José

	<i>Apellidos nombre</i>
136	Pérez Salado, Manuel
137	Pérez Salado, Ruperto
138	Pernía Debe, Verónica
139	Pineda Pérez, Jesús
140	Pozo Martínez, Alejandro del
141	Prieto Arrayas, José
142	Prieto Cruz, José Enrique
143	Puerta Antúnez, Emilio
144	Rabanal Huelva, Severino
145	Ramallo Florencio, Carmen María
146	Ramos Esteban, Miguel Ángel
147	Ramos Rueda, Francisco Javier
148	Redondo Rodríguez, Manuel Jesús
149	Reinoso Martínez, Antonio Alejandro
150	Reyes Martín, Ignacio
151	Ricardi Peinado, José María
152	Río Sánchez-Matamoros, Joaquín del
153	Rioja Duarte, José Antonio
154	Ríos Barrera, Antonio Manuel
155	Ríos García, Ricardo
156	Rodríguez Alcántara, Míriam
157	Rodríguez Borges, Borja
158	Rodríguez Carrera, Ángela
159	Rodríguez Coronel, Tamara
160	Rodríguez Márquez, Francisco Antonio
161	Rodríguez Moreno, Emilio
162	Rodríguez Núñez, Julio
163	Rodríguez Ortega, Alejandro
164	Rodríguez Pérez, David
165	Rojas Villar, José Antonio
166	Romay Herrera, Amanda
167	Romero Bodrillá, José Luis
168	Romero González, Rafael
169	Rubiales Ortiz, Daniel José
170	Ruiz Piñero, Vanesa
171	Ruiz Reina, Ana Isabel
172	Ruiz Suárez, Enrique
173	Saborido Quiñones, Almudena
174	Sáenz Beato, Francisco Javier
175	Salas Martín, Míriam
176	Sánchez Alcázar, Daniel José
177	Sánchez Fernández, Moisés
178	Sánchez García, Moisés
179	Sánchez González, Germán José
180	Sánchez Reche, Ana Belén
181	Sierra Tinajero, Kevin
182	Solís Rodríguez, Eugenio
183	Soriano Guichot, Alejandro
184	Soriano Santos, Cristian
185	Sousa Zamora, Tamara del Rocío
186	Suárez Redondo, Laura
187	Tercero Gil, Sergio
188	Toranzo Ortiz, Raúl
189	Travesero Dobagarnes, Sergio
190	Vázquez Ramírez, Ángel
191	Zambrano Rivera, Manuel Jesús
192	Zambrano Suárez, Daniel

Relación de aspirantes excluidos.

Nombre	Causa exclusión
Delgado Ramírez, Silvia	Falta abono tasas
Fernández Vera, Israel	Falta abono tasas - 50% desemp
Luque Lama, Rafael	Falta abono tasas
Prieto Gallego, Ezequiel	Falta abono tasas
Romero Caballero, Eugenio	Falta abono tasas
Romero Oliveros, Álvaro	Falta abono tasas - 50% desemp
Salas Álvarez, Laura	Falta abono tasas - 50% desemp
Serrano Plazuelo, Jesús Antonio	Falta abono tasas - DNI
Torres Moreno, Jesús	Falta abono tasas - 50% desemp

Quinto.— Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Francisco Carrascoso Velázquez
Suplente	Marta Corchero Gutiérrez
Vocal	José Luna Montiel
Suplente	Pedro Capdeponet López
Vocal	Inés Pinero González-Moya
Suplente	Natalia Sanabria Marchante
Vocal	Antonia Hidalgo Álvez
Suplente	Dolores Mazo Mazo
Vocal	Juan Holgado González
Suplente	Ricardo Bernal Ortega
Secretario	Jacinto Martín Ruíz
Suplente	María Cerdera Vargas

Sexto.— La realización del primer ejercicio comenzará los días 6 y 7 de julio de 2021, a las 8.30 horas, en Instalaciones Deportivas La Cartuja, sitas en Isla de la Cartuja s/n, Sevilla, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El orden de actuación de los aspirantes, según punto VII de las Bases de la convocatoria será el siguiente:

— Día 6 de julio de 2021: 100 aspirantes desde el aspirante admitido letra B, n.º 9, al aspirante admitido n.º 108, ambos incluidos.

— Día 7 de julio de 2021: los 92 restantes aspirantes admitidos, del n.º 1 al n.º 8 y del número 109 a 192, todos incluidos.

Séptimo.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos y comunicación de miembros del tribunal, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

En Valencina de la Concepción a 24 de junio de 2021.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

6W-5710

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es